

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

2130 Anuncio emplazando a interesados.

Ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 6 de Murcia, doña M.ª Isabel Espín Ríos ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 702/2007, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 17 de junio de 2005 por la que se convoca concurso de traslados para provisión de plazas de Médicos de Familia y Pediatras de Equipo de Atención Primaria (BORM 30-06-05).

Previo intento de notificación a los interesados que se citan y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa debido a que el resultado de dicho procedimiento puede afectarles, se comunica que disponen de nueve días para comparecer y personarse en dicho órgano judicial desde la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personaran oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

D. Antonio Ballester Carreras

D.ª Gumersinda de la Torre Lopezosa

D.ª Purificación Legorburo Miñano

D. José Manuel Lucas Moreno

D.ª M.ª Soledad Navarro Seguí

D. Abelardo Gutiérrez Jesús

D. Fernando Segura Terradas

D. José María Jiménez Fernández

D. Alfonso Segura Cantó.

Murcia, a 21 de enero de 2008.—La Jefe de Servicio Jurídico de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, M.ª Teresa Rodríguez Ramírez.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

2129 Orden de 5 de febrero de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se convocan licencias por estudios para funcionarios de carrera de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, exceptuando las universitarias, del Cuerpo de Inspectores de Educación y del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa para el curso 2008-2009.

La mejora permanente del sistema educativo en nuestra Región es un objetivo irrenunciable por esta Administración educativa, por lo que la necesidad constante de hacer frente a nuevos retos educativos ha propiciado que esta Administración suscriba con 21 organizaciones, en julio de 2005, el Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia.

Los progresos de nuestra Región demandan una mejora, que en educación, se contempla a través de dicho Pacto, en el que se marcan ocho ámbitos de actuación y se concretan a través de unos objetivos, entre los que destacan: mejorar la calidad y la eficacia del sistema educativo en la Región de Murcia orientado a los resultados y a la cohesión del sistema las actuaciones y medidas propuestas; respaldar la función docente, potenciar el reconocimiento profesional y social de los profesores, estimular y facilitar la actualización y formación continua, así como mejorar las condiciones laborables de los profesores.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación reconoce, en su artículo 102, la formación permanente como un derecho y una obligación para todo el profesorado, constituyendo dicha formación una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios Centros educativos.

El artículo 105.2.d) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone el favorecimiento y el desarrollo de licencias retribuidas, de acuerdo con las condiciones y requisitos que establezcan, con el fin de estimular la realización de actividades de formación y de investigación e innovación educativas, que reviertan en beneficio directo del propio sistema educativo.

En este sentido, la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, al amparo de la legislación vigente, con referencia especial al artículo 76.1 a) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, considera de interés para la Administración educativa la concesión de licencias que permitan a los funcionarios docentes y a los de los cuerpos que tienen atribuida la función inspectora, que reúnan las condiciones que se señalan, dedicarse, durante un período de tiempo determinado, a la investigación de aspectos educativos, completar

o profundizar sobre los que ya se poseen o, completar estudios de carácter académico que mejoren su formación inicial, con objeto de que el servicio docente público que se presta esté adaptado a las necesidades de calidad que cada momento exige.

Esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación entiende la formación como un objetivo prioritario de su política educativa, a la vez que un elemento indispensable para el desarrollo personal y profesional del Profesorado. A tal efecto, el Plan Regional de Formación Permanente 2007-2008 de esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación establece prioridades formativas teniendo en cuenta el papel que tiene el profesorado en el proceso educativo y sabiendo que es transmisor de conocimientos, por lo que tiene que contribuir a la mejora de la calidad de la enseñanza a través de su permanente actualización de forma individual o colectiva haciendo una nueva configuración de la vida para conseguir una enseñanza de calidad adaptada a los avances científicos y tecnológicos.

Estas prioridades tienen por objetivo contribuir a desarrollar los cuatro grandes ejes o apuestas estratégicas de la Consejería en materia de formación del profesorado, como son: preparar para el siglo XXI en el marco de la sociedad de la información y del conocimiento, formar para la construcción europea potenciando aquellos factores que puedan incidir en la mejora de la calidad de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, educar en valores de convivencia y conseguir la calidad de la enseñanza y de la profesión docente.

Asimismo, se consideran prioritarios, en materia de formación permanente del profesorado, los aspectos siguientes:

- Educación y cohesión social desde la multiculturalidad y la diversidad educativa.
- Capacitación del profesor para el ejercicio de la actividad docente como mediador entre la sociedad y el aula.
- Formación para el desarrollo de actividades que promuevan la educación para la salud y la actividad física y el deporte, como medio para conseguir valores de desarrollo personal y social, prevenir la drogodependencia y la violencia y eliminar las barreras de integración social.

En este contexto, el III Plan para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres que desarrolla el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, tiene como uno de sus objetivos generales el formar y sensibilizar al profesorado y padres de alumnos en la perspectiva de la coeducación e incorporación de ésta al desarrollo curricular de las enseñanzas. Para ello, ha formulado como uno de sus objetivos específicos fomentar el acceso del profesorado a las licencias por estudios retribuidas para desarrollar proyectos de trabajo vinculados a la coeducación.

Acorde con los profundos cambios sociales que estamos observando y que afectan de manera directa a la educación como ente global, esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación quiere priorizar el desarrollo de sus licencias por estudios, potenciando los trabajos de

investigación educativa para ofrecer posibles soluciones a los dos grandes problemas a los que la educación de hoy se enfrenta: la convivencia en los Centros escolares y el bajo rendimiento escolar conducente al fracaso escolar.

Al estructurar la oferta de licencias regulada en la presente convocatoria, se ha tenido en cuenta lo anterior, además de criterios de diversidad de estudios, retribución y periodicidad, que permitan fomentar y potenciar la investigación y cualificación mediante la actualización científica y didáctica de los funcionarios docentes. Para ello, se proponen dos tipos de licencias por estudios, retribuidas y no retribuidas, y en ambos casos el fin último es la mejora de la práctica docente, así como la calidad del servicio educativo.

Oídas las organizaciones sindicales, considerando las diferentes propuestas de los órganos directivos en que se estructura esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y en virtud de las autorizaciones que tiene conferidas por el Decreto 53/1999, de 2 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia 2),

Dispongo:

Primero: objeto y destinatarios

Es objeto de la presente Orden la convocatoria de un máximo de 70 licencias por estudios con retribución (tipo I) y un número indeterminado sin retribución (tipo II), para el curso 2008/2009, dirigidas a funcionarios de carrera que dependan, actualmente y durante el próximo curso 2008/2009, funcional y orgánicamente de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La asignación de licencias por estudios retribuidas por cada uno de los Cuerpos de funcionarios destinatarios de las mismas se distribuirá en los siguientes grupos:

- **Para el Cuerpo de Maestros:** hasta un máximo de 36 licencias por estudios.
- **Para los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpos docentes declarados a extinguir:** hasta un máximo de 10 licencias por estudios.
- **Para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa:** hasta un máximo de 24 licencias por estudios.

En el caso de que, dentro de alguno de los grupos quedaran licencias sin adjudicar en una modalidad, se procederá por la comisión de selección a asignarlas a otra modalidad dentro del mismo grupo. Si, dentro de un grupo no fuese posible reasignar esas licencias, se asignarán al grupo que proporcionalmente hubiese presentado mayor número de solicitudes. A estos efectos se consideran equivalentes a una licencia anual, dos licencias cuatrimestrales, o cuatro licencias trimestrales.

Si tras los procesos anteriores quedasen licencias sin adjudicar, el Director General de Recursos Humanos arbitrará las medidas oportunas para distribuir efectivamente las licencias convocadas.

Segundo: Modalidades de licencias

Las finalidades formativas de las licencias objeto de esta convocatoria estarán relacionadas con las siguientes líneas prioritarias:

1. Formación para la convivencia, igualdad de género, mediación y resolución pacífica de conflictos.
2. Sistemas de Gestión de Calidad de los Centros educativos. Planificación y organización de las actividades escolares.
3. El alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. La compensación de desigualdades en educación.
4. La función tutorial y los Departamentos de Orientación. Mejora del rendimiento escolar y fomento de la escolaridad no obligatoria.
5. Educación para la salud, prevención de riesgos escolares, tanto laborales como los derivados de las adicciones en Centros escolares, y fomento de la educación medioambiental.
6. Aplicación didáctica de las TIC en la áreas curriculares
7. Actualización de los currículos escolares. Adquisición y desarrollo de las competencias básicas.
8. Formación para el desarrollo de competencias relacionadas con el espíritu emprendedor. Autonomía e iniciativa personal.
9. La evaluación como elemento de mejora del sistema y de los procesos educativos.
10. Formación para la mejora de la competencia comunicativa en lenguas extranjeras, preferentemente en edades tempranas.
11. Actualización científico técnica del profesorado de Formación Profesional.

Teniendo en cuenta estas líneas prioritarias, tanto para el tipo I como para el tipo II, se podrán conceder licencias para desarrollar, durante el período de duración de las mismas, actividades de perfeccionamiento profesional en las modalidades siguientes:

A) Estudios de carácter académico.

Las líneas prioritarias de actuación, que respetan la filosofía de esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación contemplan los siguientes tipos de estudios:

- Estudios de carácter académico, complementarios a su formación inicial, para completar o profundizar sobre los que ya se poseen o conducentes a la adquisición de una nueva habilitación o especialidad, incluidos estudios de doctorado, masteres presenciales y estudios universitarios de postgrado, a realizar durante un curso escolar, un cuatrimestre o a tiempo compartido (anual o cuatrimestral), tesis doctorales y cursos de especialización.

La valoración del número de créditos cursados se realizará de acuerdo con lo indicado en el anexo VI-A de esta Orden.

- Estudios de aprendizaje y reciclaje de idiomas, organizados por universidades a realizar durante un trimestre.

A efectos de distribución de Licencias por estudios las submodalidades de la modalidad A son las siguientes:

A.1 Titulaciones Universitarias

A.2 Másteres, Estudios de postgrado y Cursos de especialización.

A.3 Tesis Doctorales.

A.4 Aprendizaje y Reciclaje de idiomas

B) Proyectos de investigación educativa.

Los Proyectos de Investigación Educativa deberán enmarcarse en las líneas que a continuación propone la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Región de Murcia, siempre resultantes de su filosofía de relacionar la formación del profesorado con la innovación educativa de carácter realista y aplicable en el entorno escolar y académico; así, dichas líneas temáticas para los proyectos de investigación son:

Modalidad B.1.

Los trabajos versarán sobre los siguientes temas:

- Investigaciones y estudios sobre la mejora de la convivencia en los Centros docentes.

- Tratamiento de atención a la diversidad, a la interculturalidad; apoyo educativo y compensación de desigualdades en educación, así como la atención a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

- Potenciación y fomento del idioma y cultura española con el fin de que el alumnado de origen extranjero reduzca su tiempo de adaptación al sistema educativo vigente.

- Investigaciones en la adquisición de hábitos saludables en el alumnado así como prevención de riesgos en Centros escolares.

- Estrategias metodológicas para la prevención y mejora del rendimiento escolar.

- Fomento de la lectura y enseñanza de lenguas extranjeras.

Modalidad B.2

Los trabajos versarán sobre los siguientes temas:

- Implantación y desarrollo de planes de calidad y/o de mejora.

- Investigación en aspectos didácticos y organizativos orientados a la identificación, análisis y tratamiento, con su correspondiente evaluación, de problemas y adaptaciones de los alumnos superdotados intelectualmente.

- Elaboración de materiales y recursos para el aula a través del uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

- Investigación en la mejora del rendimiento escolar y en el fomento de la escolaridad no obligatoria.

- Investigaciones para el desarrollo curricular de las Competencias Básicas.

Los Proyectos de Investigación Educativa serán realizables durante un curso escolar, un cuatrimestre o a tiempo compartido (anual o cuatrimestral), avalados por universidades o por autoridades o instituciones de reconocido prestigio científico, técnico o académico, y que deberán estar, necesariamente, en relación con el puesto de trabajo.

Quedan excluidos de esta modalidad los proyectos correspondientes a la realización de tesis doctorales. En ningún caso se utilizará la licencia para finalizar un proyecto de investigación ya en marcha antes de la solicitud de licencia, o que sea financiado o reconocido previamente por otras instituciones o entidades, a no ser que esté debidamente delimitada la nueva parte del proyecto a desarrollar por el solicitante durante la licencia, y que no interfiera con la desarrollada para la otra entidad o institución, significando una ampliación del proyecto inicial.

En ambas modalidades, los períodos por los que podrán solicitarse serán:

a) **Anual:** del 1 de septiembre de 2008 hasta el 31 de agosto de 2009, ambos inclusive.

b) **Trimestral:** de 10 a 15 semanas a partir del 1 de septiembre de 2008.

c) **Cuatrimstral:** 1 de septiembre de 2008 hasta 31 de enero de 2009 o desde el 1 de febrero de 2009 hasta el 30 de junio de 2009. En el caso de estudios para obtención de titulaciones universitarias el periodo a elegir podrá ser desde el 1 de octubre de 2008 hasta el 29 de febrero de 2009.

d) **Compartida:** Dedicación compartida, durante todo el curso o durante un cuatrimestre, al 50% entre el puesto de trabajo y los estudios académicos o proyectos de tesis o investigación objeto de la licencia.

En el caso de licencias por estudios de dedicación compartida, la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, previo informe de la Inspección de Educación, adoptará las medidas necesarias para solucionar los problemas de funcionamiento y organización del centro que la concesión de estas licencias pueda generar, procurándose conceder al funcionario la parte de la jornada apropiada a la realización de los estudios o proyectos para los que se le concede la licencia, siempre y cuando la organización del centro o el puesto que desempeña lo permita.

Los candidatos que obtengan licencia para alguno de los períodos establecidos, deberán permanecer en sus centros hasta que concluyan las actividades previstas para la finalización del curso 2007-2008, incluida la evaluación de alumnos que se presenten a las pruebas extraordinarias de septiembre.

En el anexo I se detalla el número de licencias para los diferentes Cuerpos, modalidades y períodos.

Tercero: Tipos de licencias

Se establecen dos tipos de licencias:

Tipo I: Licencias por estudios retribuidas, (recogidas en el anexo I) dan respuesta a las necesidades de forma-

ción individualizada del profesorado, mediante una retribución total para aquellos estudios coincidentes con las líneas educativas prioritarias establecidas por esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

Tipo II: Licencias **por estudios no retribuidas**, tienen en cuenta también otras necesidades personales de cualificación o formación facilitando la disponibilidad de tiempo y sin perjuicio o pérdida de su situación laboral.

Para ambos tipos de licencias se mantendrán, a todos los efectos, los demás derechos administrativos (reserva de puesto de trabajo, en su caso, y cómputo a efectos de trienios, sexenios y derechos pasivos). Igualmente se podrán solicitar las ayudas del Plan de Acción Social de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

La concesión de licencias por estudios retribuidas implicará la incompatibilidad con cualquier otra actividad remunerada pública o privada, excepto en los casos determinados en los artículos 4.1 y 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como con la percepción de una ayuda o beca de Administraciones o Entidades Públicas o privadas (excepto Beca Erasmus, Ayudas del Plan de Acción Social de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, ayudas de la Dirección General de Promoción e Innovación Educativa para matrícula y gastos de desplazamiento, y ayudas de MUFACE). La concesión de una licencia no retribuida será compatible con la solicitud de otras ayudas económicas.

Cuarto: Requisitos

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. **Tener, como mínimo, seis años de antigüedad** como funcionario de carrera, computados hasta el 31 de agosto de 2008, en los cuerpos que se detallan como destinatarios en el apartado primero de la presente Orden.

2. **Depender, funcional y orgánicamente, los cursos 2007-2008 y 2008-2009 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

3. **Estar en situación de servicio activo, ininterrumpidamente, desde comienzos del curso 2004/2005 hasta la finalización del curso 2008/2009.**

4. **No estar destinado en adscripción temporal en el exterior durante el curso 2007/2008, ni durante el período para el que se solicita la licencia.** A estos efectos, se estará a lo dispuesto en el punto 5 del apartado decimosexto, de la presente convocatoria.

5. **No se podrá participar en la presente convocatoria si se ha disfrutado licencia anual, en los últimos ocho años, o cuatrimestral o compartida, en los últimos cuatro, otorgada por cualquier Administración educativa, salvo en el caso de licencias no retribuidas, en cuyo caso se podrá solicitar en dos cursos sucesivos, siempre que exista informe de la Inspección de Educación y haya una valoración positiva de la memoria final referida en el apartado vigésimo primero de la presente Orden.**

6. No estar en situación de suspensión de funciones, provisional o definitiva.

7. Para estudios universitarios de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes, de carácter presencial, se requerirá cursar un mínimo de 50 créditos, si se solicita por un período anual o 20 créditos si se solicita licencia anual compartida, cuatrimestral o cuatrimestral compartida. En el caso de la modalidad de estudios a distancia el número de créditos a cursar será de un mínimo de 60 en el caso de licencias anuales completas y un mínimo de 30 en los demás casos. En el caso de estudios presenciales que no computen sus enseñanzas en créditos se requerirá un mínimo de 5 asignaturas para el período anual y 2 asignaturas en los restantes casos; igualmente, para estudios a distancia se requerirá un mínimo de 6 asignaturas para licencias anuales completas y 3 asignaturas en los restantes casos. Para los estudios de aprendizaje y reciclaje de idiomas se requerirá un mínimo de 18 créditos o su equivalente en horas de formación.

En cursos de especialización, masteres y el resto de actividades de formación incluidas en el apartado SEGUNDO A), se requerirá un mínimo de 50 créditos presenciales para licencia anual y 25 créditos presenciales para el resto de períodos. En caso de que no se establezcan créditos, el número de horas mínimo para licencias anuales será de 500 horas presenciales y de 250 horas para el resto de los períodos.

8. La fecha de realización de las actividades objeto de la licencia debe coincidir con el período solicitado. En el caso de que el tiempo necesario sea inferior al período para el que solicita la licencia, y el proyecto fuera seleccionado, la licencia se concederá por el tiempo efectivamente necesario para llevar a cabo dichas actividades.

9. No podrá solicitarse licencia para cursar estudios en los centros de Enseñanza de Régimen Especial, salvo para la obtención de un Título Profesional o Superior de Enseñanzas Artísticas.

10. Para los Estudios de Aprendizaje y Reciclaje de Idiomas sólo se concederán Licencias para la realización de cursos organizados por Universidades y por un período de entre 10 a 15 semanas.

Quinto: Lugar y plazo de presentación de solicitudes y documentación.

A.- Lugar de presentación.

1.- Las instancias, cumplimentadas conforme al modelo anexo II, se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia e Investigación; Avenida de la Fama, 15, 30006-Murcia. Podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las oficinas de registro relacionadas en la Orden de 28 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la relación de oficinas de registro de la Administración Regional de Murcia y se establecen los días y horarios (BORM de 20 de ju-

lio), o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

En caso de presentar las solicitudes ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que las instancias sean fechadas y selladas por el personal de la entidad antes de ser certificadas.

2. No se admitirán a trámite más de una instancia de participación en esta convocatoria. Los candidatos que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria, solo podrán solicitar licencia por estudios para una actividad y en una de las modalidades, A o B. No obstante, podrán optar, por orden de preferencia, por el tipo de licencia, retribuida o no retribuida, y por el período, anual, cuatrimestral, anual compartida o cuatrimestral compartida.

3. En el caso de Licencias trimestrales podrá optar por orden de preferencia, por el tipo de licencia, retribuida o no retribuida.

B. -Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación adjunta será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

C. -A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Proyecto de estudios o de investigación de carácter académico que se va a realizar durante el período de licencia, desarrollando cada uno de los apartados que figuran en el anexo V, y adjuntando la documentación indicada al efecto. Este proyecto deberá ir firmado por el solicitante.

2. Hoja de alegación y autobaremación de los méritos académicos y profesionales alegados, según modelo anexo IV, justificados mediante la documentación mencionada en el baremo anexo VI-B de esta Orden.

Para aquellos funcionarios que lo soliciten y, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en plazas situadas dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Recursos Humanos incorporará de oficio los méritos correspondientes a los apartados B.1.y B.2 del baremo que figura como anexo VI-B.

Para el apartado B.3 del baremo que figura como anexo VI-B, los aspirantes deberán adjuntar original o fotocopia de toda la documentación justificativa de los méritos a los que hace referencia dicho apartado, salvo que dicha documentación se encuentre en su expediente administrativo en esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, en cuyo caso, quien lo desee podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer constar la fecha en que fue presentada y el órgano o dependencia de esta Consejería al que se dirigió o, en su caso, emitió.

En el caso de los méritos correspondientes a los coordinadores de ciclo en Educación Infantil y Primaria, habrán de ser presentados por el solicitante.

La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

3. Solicitud de valoración de su labor profesional, acompañando un breve informe escrito sobre su actividad profesional ajustado a las dimensiones para la evaluación de la labor profesional contempladas en los anexos VII, VIII, IX, X, XI y XII. Están exentos de este requisito los aspirantes que soliciten mantener la puntuación obtenida por haber sido valorados con anterioridad en alguno de los procedimientos referidos en el apartado decimocuarto de esta Orden.

4. En la modalidad de estudios académicos, los aspirantes deberán aportar, además, los siguientes documentos:

a. Certificación académica, expedida con posterioridad al 1 de octubre de 2007, donde se especifiquen los créditos cursados y los que quedan para obtener la correspondiente titulación, excepto en el caso de que se vayan a iniciar estudios.

En caso de masteres, programa o certificación del curso con las horas y créditos de los que consta.

En el caso de tesis doctorales, certificación del reconocimiento de la suficiencia investigadora, o Certificado-Diploma de Estudios Avanzados (DEA), con indicación de la inscripción del proyecto de tesis en el correspondiente programa de doctorado.

b. Plan de estudios actualizado que especifique el total de créditos de los estudios, con indicación de si son presenciales o a distancia.

c. En caso de Licencias para aprendizaje y reciclaje de idiomas, programa de las actividades en el que se especifique al menos fecha de inicio y finalización, lugar y horario de la actividad, total de horas a realizar y contenidos del programa.

d. No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados, los méritos alegados y no acreditados en los términos establecidos en la presente convocatoria o presentados con posterioridad al plazo de presentación de documentación establecido en el apartado quinto de la presente Orden.

Los aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento decaerán en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Sexto: Comisión de selección

1. La selección de los candidatos se realizará por una comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Director General de Recursos Humanos, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Inspector Jefe, o persona en quien delegue.

- Un funcionario designado por la Dirección General de Centros.

- Un funcionario designado por la Dirección General de Ordenación Académica

- Un funcionario designado por la Dirección General de Recursos Humanos.

- Dos funcionarios designados por la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación

Actuará como secretario el funcionario designado por la Dirección General de Recursos Humanos.

2. La comisión podrá disponer la constitución de subcomisiones técnicas especializadas, sólo al efecto de colaborar en la valoración de los informes, proyectos de estudios o trabajos de los candidatos.

3. La comisión garantizará la presencia de los representantes sindicales, de los sindicatos con representación en la Mesa Sectorial de Educación, en sus reuniones de trabajo, con voz pero sin voto.

Séptimo: Listas de admitidos y excluidos y puntuaciones

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Director General de Recursos Humanos dictará Resolución declarando aprobadas la lista de admitidos y excluidos, ordenada por Cuerpos. La citada Resolución se expondrá en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación así como en la página Web <http://www.carm.es/educacion>. En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre, número del documento nacional de identidad y, en su caso, causa de exclusión de los aspirantes.

2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicha petición de subsanación, dirigida al Director General de Recursos Humanos, se presentará en el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las oficinas de registro relacionadas en la Orden de 28 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la relación de oficinas de registro de la Administración Regional de Murcia y se establecen los días y horarios (BORM de 20 de julio), o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En caso de la no subsanación de la solicitud y documentos exigidos, se le tendrá por desistido de su petición.

3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

4. Una vez publicadas la lista definitiva de admitidos y excluidos, el Director General de Recursos Humanos, a propuesta de la comisión de selección, aprobará y publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y en la página Web antes citada, Resolución con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los diferentes apartados del baremo (anexos VI-A y VI-B). Las personas preseleccionadas serán aquellas que obtengan, al menos 25 puntos, sumadas las dos fases, A y B y 10 puntos, como mínimo, en la valoración de cada una de dichas fases.

En el caso de funcionarios pertenecientes a cuerpos docentes distintos del de Maestro y para licencias por estudios correspondientes a Titulaciones universitarias, Masteres, Estudios de Postgrado y Cursos de Especialización, las personas preseleccionadas serán aquellas que obtengan, al menos 23,5 puntos, sumadas las dos fases, A y B y 8,5 puntos, como mínimo, en la valoración de la fase A.

5. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para efectuar reclamaciones contra la puntuación asignada. Dichas reclamaciones, dirigidas al Director General de Recursos Humanos, se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, pudiendo presentarse, asimismo, en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Durante el período de reclamaciones establecido en el punto anterior, se podrán presentar renunciaciones a la participación en esta convocatoria, ante el Director General de Recursos Humanos, en cualquiera de los lugares previstos en el apartado quinto de la presente Orden, y por cualquier medio que permita su constancia.

Octavo: Selección

La presente convocatoria se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por los candidatos en las fases A, B y C indicadas en el baremo que figura en el anexo VI, siendo necesario alcanzar en cada una de las fases las siguientes puntuaciones mínimas:

- Fase A: 10 puntos.
- Fase B: 10 puntos.
- Fase C: 15 puntos.

Para Cuerpos distintos al de Maestros para licencias por estudios correspondientes a Titulaciones universitarias, Masteres, Estudios de Postgrado y Cursos de Especialización:

- Fase A: 8,5 puntos.
- Fase B: 10 puntos.
- Fase C: 15 puntos.

Noveno: Valoración de las fases A y B: proyectos de estudios o trabajo de investigación y méritos

1. En la Fase A, se valorará el proyecto de estudios de carácter académico (modalidad A) o de investigación (modalidad B) que se propone realizar, atendiendo al punto 2 del presente apartado y al anexo VI-A, con una puntuación máxima de 20 puntos.

2. a) Para realizar la valoración del proyecto de estudios de carácter académico (modalidad A) o de investigación (modalidad B), se analizará la calidad del proyecto presentado por el aspirante, de acuerdo con el esquema del anexo VI, su relación con las prioridades formativas de la Consejería de Educación y Cultura, así como su relación con el puesto de trabajo y el interés que ofrece para mejorar la calidad de la enseñanza de la especialidad o materia que imparte o para su carrera profesional.

b) En el caso de los proyectos de investigación, modalidad B, se valorará, además de lo establecido en el párrafo anterior, el carácter innovador del proyecto, su justificación, adecuación y consistencia, la metodología, así como la adecuada temporalización, la idoneidad del organismo o autoridad que avala el proyecto y la repercusión del proyecto dentro del ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. En la Fase B, en la que se podrá alcanzar una puntuación máxima de 20 puntos, se valorarán los méritos referidos a servicios docentes, actividades de formación, méritos académicos, publicaciones e investigaciones, de acuerdo con el anexo VI-B.

4. Con objeto de asegurar la máxima objetividad y transparencia del proceso, en el anexo VI de esta Orden se desglosan los indicadores de evaluación de la fase A y, en su caso, la valoración correspondiente.

Décimo: Valoración de la fase C

La valoración de la labor profesional de los aspirantes, de acuerdo con el baremo del anexo VI-C, se realizará según la labor que desempeñe el aspirante y con las dimensiones e indicadores que se indican a continuación, debiendo obtener los aspirantes una puntuación mínima de 15 puntos:

1. La valoración de la labor docente se realizará tomando como referencia las dimensiones e indicadores recogidos en el anexo VII.

2. La valoración de la labor de asesoramiento y apoyo psicopedagógico de los candidatos que presten servicios en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, se realizará tomando como referencia las dimensiones e indicadores recogidos en el anexo VIII.

3. En el caso de los candidatos que estén desempeñando el cargo de director, jefe de estudios, jefe de estudios adjunto o secretario de un centro docente, la valoración correspondiente a la fase C se referirá a las dimensiones e indicadores recogidos en el anexo IX. Aquellos profesores que lleven desempeñando, en el plazo de presentación de solicitudes, uno de estos cargos directivos durante un tiempo menor a un curso académico, podrán optar entre ser valorados por el ejercicio de la función directiva o por su práctica docente, debiendo señalarlo en la instancia.

4. La valoración de la función inspectora de los candidatos que presten sus servicios en cualquiera de los puestos de dicha función se realizará de acuerdo con las dimensiones e indicadores recogidos en el anexo X.

5. La valoración de la labor profesional de los funcionarios que presten servicios como asesores de formación en centros de profesores y recursos, se realizará tomando como referencia las dimensiones e indicadores recogidos en el anexo XI.

6. La valoración de la labor profesional de los funcionarios que presten servicios como asesores técnicos docentes, se realizará tomando como referencia las dimensiones e indicadores recogidos en el anexo XII.

Undécimo

1. La valoración de la fase C será responsabilidad de la Inspección de Educación, que la realizará de acuerdo con el procedimiento que se señala en este apartado y sirviéndose de los instrumentos de recogida de información que elabore la propia Inspección.

2. El Inspector Jefe designará como responsable y coordinador del proceso al Inspector con la experiencia y formación más adecuada para la valoración del candidato. En el caso de que deba ser evaluado un Inspector de Educación, su valoración será responsabilidad del Inspector Jefe.

3. En todos los casos, el Inspector de Educación responsable del proceso mantendrá una entrevista estructurada con el candidato, con el fin de conocer su valoración sobre los ámbitos de la actividad profesional que desarrolla.

4. Asimismo, el Inspector de Educación llevará a cabo un análisis de los documentos e instrumentos propios del ejercicio de la labor profesional del candidato.

5. Además, para la valoración de cada una de las funciones que puedan desempeñar los candidatos, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

5.1. Para realizar la valoración de la labor docente:

5.1.1. Se recabará información del equipo directivo y del jefe del departamento o coordinador de ciclo mediante los instrumentos correspondientes.

5.1.2. El proceso incluirá la visita del Inspector al aula o aulas en que preste servicios el solicitante, previa comunicación al interesado. Para ello podrá contarse, si se estima conveniente, con el apoyo de un Inspector o Profesor de la especialidad del candidato.

5.1.3. Cuando se considere necesario, excepto si el candidato imparte docencia en Educación Infantil y/o Educación Primaria, el Inspector de Educación responsable celebrará una reunión con el alumnado al que el solicitante imparte docencia o con los delegados de los grupos correspondientes.

5.2. En el caso de candidatos que presten servicios en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica:

5.2.1. Se recabará información del director del equipo y de una muestra de, al menos, uno de los directores de centros docentes en los que el candidato desarrolla su labor mediante los instrumentos correspondientes.

5.2.2. El Inspector de Educación responsable de la valoración se reunirá con la comisión de coordinación pe-

dagógica de, al menos, uno de los centros docentes en los que el candidato desarrolla su labor.

5.3. Para llevar a cabo la valoración de los candidatos que estén desempeñando un cargo directivo en un centro docente:

5.3.1. Se recabará información de los otros miembros del equipo directivo del centro docente, de los representantes de los profesores, de los padres de alumnos y del personal de administración y servicios en el Consejo Escolar del centro; de la junta directiva de las asociaciones de padres y madres existentes y del jefe del departamento de orientación o coordinadores de ciclo mediante los cuestionarios correspondientes.

5.4. Para llevar a cabo la valoración de la función inspectora de los candidatos que presten sus servicios en dichos puestos:

5.4.1. El Inspector Jefe se entrevistará con el Inspector Jefe de Distrito y los coordinadores de los equipos sectorial a los que pertenezca el inspector solicitante.

5.4.2. Además, podrá recabar cuanta información estime oportuna de otros centros directivos de la Administración, así como de una muestra de los centros educativos que estén relacionados con el desempeño de sus funciones.

5.5. Si se trata de candidatos que presten servicios como asesores de formación en centros de profesores y recursos o como asesores técnicos docentes, el Inspector responsable recabará informe de la Dirección General correspondiente, del director del centro de profesores y recursos, en el caso de asesores de formación en centros de profesores y recursos, y del propio candidato.

5.6. Otras situaciones no contempladas en los apartados anteriores. Si en el momento de la valoración de la práctica docente el funcionario se encuentra en situación de incapacidad laboral, permiso por maternidad u otras situaciones, la Dirección General de Ordenación Académica elaborará las oportunas instrucciones al respecto, adecuando las dimensiones e indicadores de los anexos contemplados en el apartado duodécimo y la metodología prevista en el apartado decimotercero, pudiendo realizar la evaluación a partir del momento en el que el funcionario se incorpore a su centro.

Duodécimo

Los Inspectores de Educación responsables de la valoración o el Inspector Jefe, en su caso, realizarán el análisis de los datos recogidos y elaborarán un informe de cada uno de los candidatos evaluados, en el que deberá constar la puntuación final, así como las obtenidas en cada una de las dimensiones de la evaluación.

Decimotercero

1. El informe elaborado será remitido por el Inspector de Educación al interesado por alguna de las formas previstas en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En caso de desacuerdo con la calificación obtenida, el interesado podrá presentar reclamación ante el Director General de Recursos Humanos, que resolverá previo informe de la Inspección Educativa, comunicando el resultado a los interesados en la forma prevista en el párrafo anterior.

3. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura.

Decimocuarto

Los profesores que soliciten licencia por estudios en la presente convocatoria y hubiera sido valorada su labor profesional con ocasión de las convocatorias de licencias por estudios, procedimiento para acceso a la condición de catedrático o procedimientos de acreditación para el ejercicio de la dirección, realizadas por esta Administración Educativa en las fechas que se relacionan en el anexo III podrán solicitar, si así lo desean, que la puntuación obtenida en dicha valoración sea aplicada a la presente convocatoria. En ese caso deberán expresarlo en el apartado correspondiente de la instancia. De acuerdo con el modelo establecido en el anexo XIII, la Inspección de Educación adjuntará el certificado de la valoración antes mencionado.

En el supuesto de que el solicitante opte por mantener puntuación en valoraciones anteriormente mencionadas y no lo acredite con la debida documentación, la Administración educativa emitirá, de oficio, informe sobre la labor docente.

Decimoquinto

La valoración de la labor profesional de los candidatos se hará constar en el certificado de valoración de acuerdo con el modelo del anexo XIII. Una vez efectuada la referida valoración de la fase C por la Inspección de Educación, se enviará relación de aspirantes con la puntuación obtenida, a la Comisión de Selección.

Decimosexto: Resolución de la convocatoria

1. La comisión de selección remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos la propuesta de resolución de la presente convocatoria, con expresión de las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de los seleccionados que, en ningún caso, podrá superar la asignación presupuestaria correspondiente al número de licencias convocadas,.

2. El orden de prioridad para la concesión de las licencias por estudios vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida por los aspirantes en las fases A, B y C. En caso de empate en dicha puntuación total se acudirá para dirimirlo a la otorgada en la fase A. De persistir el empate se atenderá a los siguientes criterios:

Primero: Mayor puntuación en el apartado B.1 o B.2 del baremo, anexo VI-B, según corresponda.

Segundo: Mayor puntuación en el apartado B.3 del baremo.

Tercero: Mayor antigüedad como funcionario de carrera docente.

3. La Dirección General de Recursos Humanos, una vez comprobado que los candidatos seleccionados reúnen

los requisitos establecidos en la presente convocatoria, dictará la Resolución definitiva de concesión de licencias por estudios.

4. Concedida la licencia por estudios, no podrá ser modificada por otra, salvo casos excepcionales apreciados y autorizados por la Dirección General de Recursos Humanos. Su incumplimiento dará lugar a la rescisión de la licencia.

5. Cuando los beneficiarios de licencia por estudios hubieran sido seleccionados simultáneamente para una plaza en régimen de comisión de servicios o de adscripción temporal en el exterior, la Dirección General de Recursos Humanos resolverá según proceda, atendiendo a las necesidades del servicio y previa audiencia del interesado.

Decimoséptimo: Renuncias

Una vez resuelta la presente convocatoria, si se produjera alguna renuncia, la licencia que quede vacante podrá ser concedida a la persona no seleccionada que tenga mayor puntuación en la correspondiente modalidad. Si tras los procesos anteriores quedasen licencias sin adjudicar, el Director General de Recursos Humanos arbitrará las medidas oportunas para distribuir efectivamente las licencias convocadas.

Si una vez concedida la licencia e iniciada la actividad, algún aspirante presentara renuncia debidamente justificada, el Director General de Recursos Humanos decidirá sobre su aceptación.

En caso de que se aceptara la renuncia el candidato deberá justificar documentalmente las actividades previstas hasta ese período.

Decimooctavo: Informes de comienzo, progreso y memoria final

1.- Confirmación del efectivo comienzo de las actividades objeto de la licencia.

En el primer mes de disfrute de la licencia, el beneficiario deberá justificar ante la Inspección de Educación, el efectivo comienzo de las actividades objeto de la licencia.

Para ello, al menos aportará:

- En caso de licencias de modalidad A, para realizar estudios de carácter académico: certificado de estar matriculado en las asignaturas o créditos para los que se concedió la licencia.

- Para actividades de Aprendizaje y Reciclaje de Idiomas, certificación de estar matriculado en la actividad a desarrollar.

- En caso de licencias de modalidad A, para la realización de Tesis doctorales, y de modalidad B (proyectos de investigación): una programación detallada de las actividades, lugar, calendario y horario de la jornada de dedicación, realizada por el director del proyecto, así como declaración del comienzo de las actividades.

Si por algún motivo, no se pudieran comenzar las actividades objeto de la licencia, el beneficiario deberá solicitar la incorporación a su centro de destino.

2.- Informes de progreso. Los profesores beneficiarios, durante el curso 2008-2009, de licencias por estudios

de un año de duración deberán elaborar y presentar, ante la Inspección de Educación, antes del 28 de febrero de 2009, un informe de progreso que describa el trabajo desarrollado hasta esa fecha y su relación con el proyecto presentado con la solicitud.

Además, de acuerdo con el carácter de la licencia, acompañarán el informe con los documentos siguientes:

1. Licencias por estudios de carácter académico (Modalidad A):

a. Informe del director del departamento universitario, profesor/es u otro responsable, en el que se indique si el profesor ha participado en las actividades correspondientes a la asignatura o créditos de que se trate: asistencia a clase, prácticas, pruebas de evaluación, etc., así como de los resultados obtenidos hasta la fecha.

b. En el caso de licencias por estudios para elaboración de tesis doctorales, deberá aportarse un informe conjunto del director de la tesis y del tutor del programa de doctorado, con el "Visto bueno" del jefe del departamento universitario coordinador del programa de doctorado, en el que se indique:

- Horario de asistencia y dedicación al proyecto de investigación.

- Denominación y objetivos del proyecto (informar, en su caso, del motivo excepcional del cambio de denominación).

- Resultados obtenidos hasta la fecha, o bien, fase en la que se encuentra el trabajo.

2. Licencias para la realización de proyectos de investigación (Modalidad B):

Informe del investigador principal/director/responsable del proyecto acerca de:

- Horario de asistencia y dedicación al proyecto de investigación.

- Denominación y objetivos del proyecto (informar, en su caso, del motivo excepcional del cambio de denominación).

- Resultados obtenidos hasta la fecha, o bien, fase en la que se encuentra el trabajo

Decimonoveno: Memoria final.

Al finalizar el período de licencia por estudios, antes del 1 de abril de 2009, para las licencias por estudios disfrutadas en el primer cuatrimestre del curso 2008-2009 y antes del 1 de octubre de 2009 para el resto, los profesores beneficiarios redactarán una Memoria Final que describa el trabajo desarrollado hasta esa fecha y su relación con el proyecto presentado con la solicitud. La memoria se presentará ante la Inspección de Educación acompañada de los documentos que se relacionan a continuación:

1. En licencias para estudios de carácter académico (Modalidad A):

a. Certificado oficial del centro donde se realizan los estudios, en el que se indiquen los resultados obtenidos en cada una de las asignaturas o créditos.

b. Informe del director del departamento universitario, profesor/es u otro responsable, en el que se indique si el profesor ha participado en las actividades correspondien-

tes a la asignatura o créditos de que se trate: asistencia a clase, prácticas, pruebas de evaluación, etc., así como de los resultados obtenidos.

c. En caso de licencias por estudios para elaboración de tesis doctorales, deberá aportarse el documento final junto con todo el material elaborado, y un informe conjunto del director de la tesis y del tutor del programa de doctorado, con el "Visto bueno" del jefe del departamento universitario coordinador del programa de doctorado, en el que se indique:

- Horario de asistencia y dedicación al proyecto de investigación.

- Denominación y objetivos del proyecto

- Fecha prevista para la lectura de la tesis.

d. Propuesta de aplicación práctica al aula o centro a través de unidades didácticas, programación de aula, proyecto de centro o implicaciones o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda

e. En caso de Licencias para el Aprendizaje y Reciclaje de Idiomas, deberá aportarse certificado o Diploma emitido por la institución organizadora, junto con una memoria en la que se especifique su aplicación práctica dentro del aula. Se presentará en el plazo de un mes a contar una vez finalizada la actividad.

2. En licencias, para la realización de proyectos de investigación (Modalidad B) la memoria habrá de presentarse en soporte papel e informático, acompañada de los documentos siguientes:

a. Documento final, junto con todo el material elaborado.

b. Informe del investigador principal/director/responsable del proyecto acerca de:

- Horario de asistencia y dedicación al proyecto de investigación del profesor beneficiario de la licencia.

- Denominación y objetivos del proyecto (informar, en su caso, del motivo del cambio de denominación).

- Resultados obtenidos.

c. Propuesta de aplicación práctica al aula o centro a través de unidades didácticas, programación de aula, proyecto de centro o implicaciones o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.

Vigésimo: Situación administrativa y compromisos de los seleccionados

1.- Para el supuesto de concesión de licencia tipo I, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, durante el período de la licencia por estudios los funcionarios seleccionados recibirán los emolumentos correspondientes al total de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, a excepción del importe del componente singular del complemento específico por el desempeño de órganos unipersonales de gobierno o de puestos de trabajo docentes singulares.

2. Los adjudicatarios de licencias por estudios retribuidas no podrán, mientras se encuentren disfrutando de ellas, realizar ninguna actividad laboral ni de formación distinta a la que ha sido objeto de la concesión de la licencia por estudios, salvo causa debidamente justificada

y previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos.

Vigésimo primero

El incumplimiento de lo dispuesto en esta convocatoria, así como la no ejecución del proyecto de estudios o de investigación o la valoración negativa de las actividades realizadas, de los informes de progreso presentados o de la memoria final, tras la evaluación prevista en el apartado vigésimo cuarto de esta Orden, podrá dar lugar a la anulación de la licencia por estudios, al reintegro en su caso, de la cantidad indebidamente percibida, y a la posible incurrir en responsabilidades disciplinarias.

Vigésimo segundo

1. La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación podrá disponer de las Memorias de los trabajos realizados, reservándose el derecho de publicar los trabajos presentados dentro de los límites establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

2. Los beneficiarios de licencias por estudios de la modalidad B quedarán a disposición de la Dirección General de Promoción e Innovación Educativa, para el supuesto que desde esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación se decidiera la organización de cursos o jornadas formativas en los que se pueda requerir su presencia o colaboración.

3. Los funcionarios beneficiarios, para poder publicar por su cuenta los resultados de los trabajos realizados durante el período de licencia por estudios, deberán solicitar y contar con la autorización previa de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, haciendo mención expresa de la licencia por estudios concedida por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación para su realización. Esta mención deberá figurar en cualquier otra publicación total o parcial del trabajo objeto de la licencia.

Vigésimo tercero

Durante el mes de noviembre de 2008 los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, podrán solicitar a la Dirección General de Recursos Humanos la devolución de la documentación aportada, excepto la instancia y el proyecto presentado en los casos de concesión de licencia.

Vigésimo cuarto: Seguimiento, Control y evaluación

1. La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, a través de la Inspección de Educación, efectuará el adecuado seguimiento, control y evaluación de los estudios y trabajos que se realicen durante el período de licencia, pudiendo requerir directamente informes y datos de los interesados, con objeto de asegurar que la licencia por estudios se destina a la realización de aquellas actividades para las que fue concedida, así como:

a) Comprobar la concordancia de la actividad realizada con el diseño previo descrito en la solicitud de la licencia.

b) Verificar el efectivo ejercicio de las actividades objeto de la licencia.

c) Supervisar el grado de superación de los objetivos propuestos en la solicitud de licencia.

d) Valorar si, en su caso, los resultados del trabajo realizado justifican la concesión de la licencia.

2. Informe de la Inspección de Educación acerca del progreso y ejecución de los estudios y trabajos. A partir de la documentación presentada por los profesores que disfrutan la licencia por estudios, la Inspección de Educación remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos:

a. En caso de licencia anuales:

- Antes del 1 de abril de 2009, un informe acerca del progreso y ejecución de los estudios de los candidatos hasta el mes de febrero, según el modelo establecido en el anexo XIV, así como la documentación aportada por estos.

- Antes del 1 de noviembre de 2009, un informe final sobre la actividad desarrollada, según el modelo del anexo XIV, y toda la documentación aportada.

b. En caso de licencias trimestrales en el plazo de un mes una vez recibida la documentación.

c. En caso de licencias cuatrimestrales, antes del 1 de abril de 2009 en licencias del primer cuatrimestre y antes del 1 de noviembre de 2009 en licencias del segundo cuatrimestre, la documentación aportada junto con un informe final sobre la actividad desarrollada, según el anexo XIV.

Con objeto de poder redactar adecuadamente dichos informes, la Inspección de Educación podrá mantener entrevistas o solicitar ampliaciones de información de los beneficiarios, en cualquier momento en que lo estime necesario.

3. El Director General de Recursos Humanos podrá dictar las instrucciones oportunas para efectuar el adecuado seguimiento y control de los estudios y trabajos que se realicen durante el período de la licencia por estudios.

Vigésimo quinto

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, (P.D. art. 1.b).6, de la Orden de 25 de julio de 2007), el Secretario General de Educación, Ciencia e Investigación, José Gabriel Ruiz González.

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE LAS LICENCIAS POR ESTUDIOS QUE SE CONVOCAN PARA EL CURSO 2008-2009, SEGÚN MODALIDADES Y PERÍODOS

GRUPOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS LICENCIAS											
		Maestros			Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpos declarados a extinguir			Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa			
Modalidad A	Submodalidades	Periodo de duración			Periodo de duración			Periodo de duración			
		Anual	Cuatrimestral	Trimestral	Anual	Cuatrimestral	Trimestral	Anual	Cuatrimestral	Trimestral	
Modalidad A	Submodalidades	A.1 Titulaciones Universitarias									
		A.2 Masteres, Estudios de postgrado y Cursos de Especialización	2	5		1	2		1	3	
		A.3 Tesis doctorales	2	2		1	1		1	2	
		A.4 Aprendizaje y Reciclaje de idiomas			9						6
Modalidad B	Proyectos de Investigación Educativa	Modalidad B.1	2	7		1	2		1	6	
		Modalidad B.2	1	6		1	1		1	3	
TOTALES:		7	20	9	4	6	4	14	4	6	



Región de Murcia
 Consejería de Educación, Ciencia e
 Investigación. Secretaría
 Autonómica de Educación y
 Formación Profesional

ANEXO II
Solicitud de licencia por estudios para el curso 2008-2009

DATOS PERSONALES

Apellidos:	D.N.I.:
Nombre:	Tfno.:
Domicilio particular:	C. Postal:
Localidad:	Provincia:
Dirección de correo electrónico:@.....	

DATOS PROFESIONALES

Titulaciones que posee:	
Cuerpo:	Especialidad por la que ingresó en el Cuerpo.....
Especialidad que imparte:.....	Centro de destino:

SOLICITA que le sea concedida **licencia por estudios** en la modalidad, tipo y periodo que se detallan a continuación:

A	<input type="checkbox"/> <i>Estudios de carácter académico</i>	B	<input type="checkbox"/> <i>Modalidad B.1</i>
	<input type="checkbox"/> <i>Master</i>		<input type="checkbox"/> <i>Modalidad B.2</i>
	<input type="checkbox"/> <i>Tesis doctorales</i>		
<input type="checkbox"/> <i>Aprendizaje y reciclaje de idiomas- trimestral</i>	Del -----de-----del 2006 al -----de-----del 200__		CR: SR:

Orden de Preferencia	TIPO <i>CR: Si opta por "licencia retribuida" SR: Si opta por "licencia sin retribución"</i>	PERÍODO: <i>(utilice las claves que se indican)</i>
1º	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
2º	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
3º	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
4º	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
5º	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
6º	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

*ANU: Si opta por "licencia anual".
 ANC: Si opta por "licencia anual compartida"
 01C : Si opta por el "1º cuatrimestre".
 02C : Si opta por el "2º cuatrimestre".
 1CC : Si opta por el "1º cuatrimestre compartido".
 2CC : Si opta por el "2º cuatrimestre compartido".*

Ejemplo de solicitud de licencia por estudios que opta en 1ª opción por una licencia retribuida, de período anual compartido:

1º	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	C R	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	A N C
----	---	------------	---	--------------

VALORACIÓN DE LA LABOR PROFESIONAL (marcar con una X una sola opción):

<input type="checkbox"/> SOLICITA mantener la puntuación obtenida por haber sido valorado positivamente con anterioridad en el procedimiento: <i>(Indique el procedimiento y, en su caso, el año según anexo III)</i>	<input type="checkbox"/> SOLICITA ser valorado con ocasión de esta convocatoria <i>(Sólo se puede optar por esta valoración, si no se ha optado por mantener la puntuación de convocatorias anteriores).</i>
<ul style="list-style-type: none"> Licencia por estudios: Indicar curso y fecha de la Orden ver anexo III-- <input type="checkbox"/> Curso -----(Orden de----de---200--) Acreditación función directiva: Indicar fecha de la Orden ver anexo-III- <input type="checkbox"/> Orden de -- de ----- de 200--. Acceso a la condición de catedrático: Indicar fecha de la Orden ver anexo-III- <input type="checkbox"/> Orden de -- de ----- de 200--. 	Indique el tipo de valoración que solicita: <input type="checkbox"/> Por labor docente. <input type="checkbox"/> Por la función inspectora. <input type="checkbox"/> Por la función directiva. <input type="checkbox"/> Por la labor en EOEPE. <input type="checkbox"/> Por la labor en CPR. <input type="checkbox"/> Por la labor como Asesor Técnico Docente. <input type="checkbox"/> Otras circunstancias (.....)

....., a de 2008
 (Firma del interesado)

ANEXO III**Procedimientos de valoración de la labor docente**

TIPO DE PROCEDIMIENTO	CURSO	ORDEN	BORM
Licencias por estudios	2002-2003	1 de abril de 2002	15 de abril
	2003-2004	11 de febrero de 2003	4 de febrero
	2004-2005	2 de marzo de 2004	16 de marzo
	2005-2006	10 de marzo de 2005	28 de marzo
	2006-2007	20 de enero de 2006	7 de febrero
	2007-2008	5 de marzo de 2007	24 de marzo
Procedimiento para acceso a la condición de catedrático	2000-2001	20 de febrero de 2001	13 de marzo
Procedimientos de acreditación para el ejercicio de la dirección	2000-2001	20 de noviembre de 2000	29 de diciembre
	2001-2002	5 de diciembre de 2001	10 de enero
	2002-2003	14 de octubre de 2002	23 de octubre



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
 Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.
 Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional

ANEXO IV

HOJA DE ALEGACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

LICENCIAS POR ESTUDIOS. CURSO 2008/2009

CUERPO _____

TIPO DE PLAZA _____
 (Especialidad)

Apellidos	Nombre

D.N.I.

Centro de destino curso 2007/2008	Localidad

Forma de obtención destino curso 2007/2008 (definitivo, provisional, en comisión de servicios, etc.)

Baremo Fase A (Máximo 20 puntos)

Méritos	Puntuación Marque con una "x" la casilla correspondiente o consigne, en su caso, la puntuación que cree que le corresponde
Modalidad A. Estudios de carácter académico: Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Diplomaturas, Ingenierías Técnicas o Arquitecturas Técnicas, Tesis doctorales, másteres estudios de postgrado y cursos de especialización. Formación y reciclaje de idiomas	
Modalidad B. Proyectos de Investigación educativa.	

Baremo Fase B

(Máximo 20 puntos)

Méritos	Puntuación
<p>B.1 Servicios docentes como funcionario de carrera (puntuación aplicable a todos los candidatos excepto Inspectores de Educación) (12 puntos máximo):</p> <p>B.1.1. Por cada año de servicios: 1 punto por año completo, a partir del sexto exigido como requisito (4 puntos máximo).</p> <p>B.1.2 Cargos directivos. Puntuación por año completo (4 puntos máximo):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicios prestados en la Administración Educativa con cargo igual o superior a Jefe de Servicio: 1 punto. - Director en centros públicos docentes o en centros de profesores y/o recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas: 1 punto. - Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios en centros públicos docentes: 0,75 puntos. - Vicesecretario, Jefe de Estudios Adjunto o Director de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 0,5 puntos. <p>B.1.3 Servicios prestados desde la Administración educativa, incluidos los de Asesor Técnico Docente, Asesor de Formación y función inspectora: 0,50 puntos (2 puntos máximo).</p> <p>B.1.4 Por cada año impartiendo docencia directa a alumnos o prestando servicios en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 0,50 puntos (2 puntos máximo).</p> <p>B.1.5 Por pertenecer al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria: 2 puntos.</p> <p>B.1.6 Órganos de coordinación docente: 0,25 puntos por año (2 puntos máximo):</p>	<p>.....</p>
<p>B.2 Servicios en función inspectora (puntuación aplicable a candidatos que desempeñen dicha función) (12 puntos máximo):</p> <p>B.2.1 Por cada año de servicio como funcionario de carrera docente, anterior al ejercicio de la función inspectora: 1 punto por año completo, a partir del sexto exigido como requisito (5 puntos máximo).</p> <p>B.2.2 Por cada año en el ejercicio de la Función Inspectora: 1 punto por año completo (5 puntos máximo).</p> <p>B.2.3 Por cada año de servicios en puesto de Inspector-Jefe Provincial de Educación Básica o Inspector-Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional o Jefe de Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación o Jefe de División: 0,5 puntos por año completo (3 puntos máximo).</p>	<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

<p>Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de Doctor: 2 puntos. - 2ª Licenciatura o Licenciatura no exigida para el ingreso en el cuerpo: 2 puntos. - 3ª Licenciatura no exigida para ingreso en el cuerpo: 1 punto - Diplomaturas no exigidas para el ingreso: 1 punto. - Por tener superado el Programa de doctorado (en el caso de no tener el título de Doctor): 1 punto. <p>Titulaciones universitarias propias de cada Universidad: máximo 1 punto.</p> <p><i>Para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias distintas a la alegada para ingreso en el Cuerpo, se deberán aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito) o en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.</i></p> <p><i>Se valorará como Diplomatura Universitaria los estudios correspondientes al Primer Ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, cuyo Segundo Ciclo no se haya finalizado.</i></p> <p>B.3.3 Publicaciones o investigaciones de carácter científico o didáctico directamente relacionadas con aspectos del currículo o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación, deporte escolar y temas transversales. (4 puntos máximo).</p>	<p>.....</p> <p>.....</p>
---	---------------------------

ANEXO V

Esquema del contenido del proyecto de estudios de carácter académico o proyecto de investigación, según modalidades

El desarrollo del esquema de la modalidad solicitada deberá responder a cada uno de los apartados señalados en la misma, debiendo adjuntar la documentación indicada al efecto.

Modalidad A:

Licenciaturas, Arquitecturas, Ingenierías, Diplomaturas, Arquitecturas Técnicas o Ingenierías Técnicas: *(desarrollar en el mismo orden que se indica).*

1. Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
2. Línea prioritaria en la que se enmarcan las actividades a realizar (ver apartado segundo de la Orden de convocatoria).
3. Asignaturas, créditos y, en su caso, curso que proyecta realizar, indicando si los estudios son presenciales o a distancia.
4. Asignaturas, créditos y cursos realizados.
5. Justificación de la necesidad de dedicación por medio de licencia, analizando el **calendario** y **horario** de los estudios.
6. Declaración en la que se especifique:
 - No haber obtenido anteriormente, en el periodo de tiempo indicado en el punto 5 del apartado cuarto de esta orden, licencia por estudios.
 - En caso de funcionarios del Cuerpo de Maestros, especialidades para las que tenga habilitación.
7. Justificación de la importancia de los estudios que pretende realizar para la carrera profesional del aspirante, indicando, en su caso, si permitirán adquirir el grado de titulación correspondiente al cuerpo al que pertenece.
8. Análisis de la relación de los estudios con el puesto de trabajo, así como interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza de la especialidad o materia que imparta.

Másteres, estudios de postgrado y cursos de especialización. *(desarrollar en el mismo orden que se indica)*

1. Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
2. Línea prioritaria en la que se enmarcan las actividades a realizar (ver apartado segundo de la Orden de convocatoria).
3. Créditos que proyecta realizar.
4. Justificación de la necesidad de dedicación por medio de licencia, analizando el **calendario** y **horario** de los estudios.
5. Declaración en la que se especifique:
 - No haber obtenido anteriormente, en el periodo de tiempo indicado en el punto 5 del apartado cuarto de esta orden, licencia por estudios.
 - En caso de funcionarios del Cuerpo de Maestros, especialidades para las que tenga habilitación
6. Justificación de la importancia de los estudios que pretende realizar para la carrera profesional del aspirante.
7. Análisis de la relación de los estudios con el puesto de trabajo, así como interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza de la especialidad o materia que imparta.

Tesis doctorales. (*desarrollar en el mismo orden que se indica*)

1. Centro en el que se van a realizar las actividades correspondientes a la tesis doctoral.
2. Línea prioritaria en la que se enmarcan las actividades a realizar (ver apartado segundo de la Orden de convocatoria).
3. Proyecto de tesis, certificado por el director de la tesis y el tutor del correspondiente programa de doctorado, con el "*Visto bueno*" del jefe del departamento universitario coordinador del programa de doctorado, en el que se desarrollen, al menos, los siguientes apartados:
 - A. Introducción:
 - Antecedentes y estado actual de la cuestión objeto de estudio (deberá incluir una revisión documental adecuada y actualizada).
 - Justificación de la adecuación, consistencia y carácter innovador del proyecto.
 - Estado en que se encuentra la tesis doctoral (estudio documental, diseño, desarrollo, recogida de datos, redacción, lectura, etc.) y lo que se pretende terminar en el período de la licencia.
 - B. Objetivos del Proyecto.
 - C. Metodología del Proyecto.
 - Diseño experimental. Plan de trabajo, con la descripción de las fases del proyecto a realizar, indicando en cada una de ellos el calendario y la jornada de dedicación.
 - Material y métodos. Descripción de los recursos humanos y materiales que está previsto emplear.
 - D. Resultados esperados.
 - E. Bibliografía.
4. Justificación de la necesidad de dedicación por medio de licencia, analizando el **calendario** y **horario** de las actividades objeto de la tesis y su incompatibilidad con la jornada laboral.
5. Análisis de la relación del proyecto con el puesto de trabajo, así como interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza de la especialidad o materia que imparta.
6. Declaración en la que se especifique no haber obtenido anteriormente, en el periodo de tiempo indicado en el punto 5 del apartado cuarto de esta orden, licencia por estudios.

Estudios de aprendizaje y reciclaje de idiomas

1. Centro en el que proyecta realizar las actividades de formación (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
2. Descripción de las actividades a desarrollar.
3. Línea prioritaria en la que se enmarcan las actividades a realizar.
4. Justificación de la necesidad de dedicación por medio de licencia, analizando el **calendario** y **horario** de las actividades de formación.
5. Declaración en la que se especifique:
 - No haber obtenido anteriormente, en el periodo de tiempo indicado en el punto 5 del apartado cuarto de esta orden, licencia por estudios.
6. Justificación de la importancia de los estudios que pretende realizar para la carrera profesional del aspirante.
7. Análisis de la relación de los estudios con el puesto de trabajo, así como interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza de la especialidad o materia que imparta.

Modalidad B:

Estructura del proyecto de trabajo:

El proyecto ha de tener una extensión máxima de 30 páginas (aproximadamente 600 palabras por página), en caso de optar por un período de duración anual, o de 15 páginas, en caso de optar por un período cuatrimestral o compartido, estructurado de la siguiente forma:

- A) Portada.
 - a. Título del Proyecto.
 - b. Nombre y apellidos del autor.
 - c. Período para el que se solicita la licencia.
 - d. Centro de trabajo y especialidad o área.
 - e. Línea prioritaria en la que se enmarca el Proyecto. (Ver apartado segundo de la presenta Orden).
- B) Índice con la indicación de las páginas donde comienzan los diferentes apartados del proyecto.
- C) Aval del proyecto. Declaración de la autoridad que avala el proyecto, con la descripción de su experiencia profesional y científica.
- D) Introducción:
 - a. Antecedentes y estado actual de la cuestión objeto de estudio (deberá incluir una revisión documental adecuada y actualizada).
 - b. Justificación de la adecuación, consistencia y carácter innovador del proyecto.
- E) Objetivos del Proyecto.
- F) Metodología del Proyecto.
 - a. Diseño experimental. Plan de trabajo, con la descripción de las fases del proyecto a realizar, indicando en cada una de ellas el calendario y la jornada de dedicación.
 - b. Material y métodos. Descripción de los recursos humanos y materiales que está previsto emplear.
- G) Proceso de Evaluación previsto.
- H) Resultados esperados.
- I) Bibliografía.
- J) Justificación de la necesidad de dedicación por medio de licencia, analizando el **calendario** y **horario** de las actividades del proyecto.
- K) Análisis de la relación del proyecto con el puesto de trabajo, así como interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza de la especialidad o materia que imparta. En su caso, descripción de las aplicaciones que el proyecto tendrá en el sistema educativo.

ANEXO VI-A

Baremo Fase A

(Puntuación máxima 20 puntos)

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
A	20 puntos máximo	Documentación incluida en los distintos apartados, según modalidades del anexo V.
A.1.	20 puntos máximo	
Titulaciones universitarias		
<p>a) <u>Calidad del proyecto presentado:</u></p> <p>Estructura del documento Max. 1 punto</p> <p>Créditos a cursar Max. 1 punto</p> <p>Dificultad y dedicación Max. 1 punto</p> <p>Valoración de los créditos cursados: 5 puntos</p> <p style="padding-left: 20px;">Estudios de carácter académico</p> <p style="padding-left: 40px;">Por tener aprobados más del 70 % de los créditos necesarios para la obtención del título al que se aspira (5 puntos)</p> <p style="padding-left: 40px;">Por tener cursados entre el 50 % y el 70 % de los créditos que conforman el título (3 puntos)</p> <p style="padding-left: 40px;">Por tener cursados entre 10 al 50 % de los créditos que conforman el título (1 punto)</p> <p style="padding-left: 20px;">En estudios de sólo segundo ciclo (Se considerará que tienen cursados el 60% de los créditos que conforman el título)</p>		
<p>b) <u>Grado de adecuación del proyecto: máximo 12 puntos</u></p> <p>Adecuación a las líneas prioritarias del apartado segundo de la Orden. Max. 3 puntos</p> <p>Primera licencia por estudios disfrutada 1,5 punto</p> <p>En funcionarios del Cuerpo de Maestros, estudios para conseguir nueva habilitación. 1,5 punto</p> <p>Importancia de los estudios que pretende realizar para la carrera profesional del aspirante Max. 1,5 punto</p> <p>Relación de los estudios con el puesto de trabajo. Max. 1,5 punto</p> <p>Interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza 3 puntos</p> <p style="padding-left: 20px;">De la misma especialidad o materia que imparta (3 puntos)</p> <p style="padding-left: 20px;">De la especialidad para la que está habilitado o posea competencia docente (2 puntos)</p>		
Másteres, Estudios de Postgrado y Cursos de Especialización		
<p>a) <u>Calidad del proyecto presentado máximo: 8 puntos</u></p> <p>Estructura del documento Max. 2 puntos</p> <p>Créditos a cursar Max. 2 puntos</p> <p>Dificultad y dedicación Max. 2 puntos</p> <p>justificación de la necesidad de licencia Max. 2 puntos</p>		
<p>b) <u>Grado de adecuación del proyecto : máximo 12 puntos</u></p> <p>Adecuación a las líneas prioritarias del apartado segundo de la Orden. Max. 3 puntos</p> <p>Primera licencia por estudios disfrutada 1,5 punto</p> <p>En funcionarios del Cuerpo de Maestros, estudios para conseguir nueva habilitación. 1,5 punto</p> <p>Importancia de los estudios que pretende realizar para la carrera profesional del aspirante Max. 1,5 punto</p> <p>Relación de los estudios con el puesto de trabajo. Max. 1,5 punto</p> <p>Interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza 3 puntos</p> <p style="padding-left: 20px;">De la misma especialidad o materia que imparta (3 puntos)</p> <p style="padding-left: 20px;">De la especialidad para la que está habilitado o posea competencia docente (2 puntos)</p>		
Tesis doctorales		
<p>a) <u>Calidad del proyecto: máximo 8 puntos</u></p> <p>Estructura del documento Max. 2 puntos</p> <p>Fases en la que se encuentra la Tesis Max. 4 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Fase revisión bibliográfica (1,5 puntos) ▪ Fase final : conclusiones y lectura (2,5 puntos) <p>Justificación de la necesidad de la licencia y su incompatibilidad con la jornada laboral. Max. 2 puntos</p>		
<p>b) <u>Grado de adecuación del proyecto: máximo 12 puntos</u></p> <p>Adecuación a las líneas prioritarias del apartado segundo de la Orden. Max. 3 puntos</p> <p>Primera licencia por estudios disfrutada. 1,5 punto</p> <p>Grado de innovación y originalidad 1,5 punto</p> <p>Importancia de los estudios que pretende realizar para la carrera profesional del aspirante 1,5 punto</p> <p>Relación de los estudios con el puesto de trabajo. Max. 1,5 punto</p> <p>Interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza de la especialidad o materia que imparta 3 puntos</p> <p style="padding-left: 20px;">De la misma especialidad o materia que imparta (3 puntos)</p> <p style="padding-left: 20px;">De la especialidad para la que esta habilitado o posea competencia docente. (2 puntos)</p>		

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
Estudios de aprendizaje y reciclaje de idiomas		
a) Calidad del proyecto presentado: máximo 8 puntos		
Estructura del documento		Max. 2 puntos
Horas, dificultad y dedicación		Max. 4 puntos
Justificación de la necesidad de licencia		2 puntos
b) Grado de adecuación del proyecto : máximo 12 puntos		
Adecuación a las líneas prioritarias del apartado segundo de la Orden.		Max. 1 punto
Primera licencia por estudios disfrutada.		1 punto
Relación de los estudios con el puesto de trabajo.		Max. 1 punto
Interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza de la especialidad o materia que imparta		1 punto
De la misma especialidad o materia que imparta (1 punto)		
De la especialidad para la que esta habilitado o posea competencia docente. (0,5 puntos)		
Aprendizaje en el extranjero		1 punto
Impartir el Programa Bilingüe (Un punto por curso. Máximo 3 puntos)		3 puntos
Habilitado el Programa Bilingüe		1 puntos
Participación en programas europeos (máximo 3 puntos).		3 puntos
-Proyecto Comenius, 1.1 y 1.3 , un punto por año máximo tres.		
-Proyectos Lingüísticos Comenius, 1.2 un punto por año máximo dos.		
-Portfolio Europeo de las lenguas 1 punto por año máximo dos.		
-Movilidad de alumnos de Formación Profesional para realizar FCT en Empresas Europeas: 1 punto por año máximo dos		

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
A..2	Modalidad B. <i>Proyectos de Investigación educativa</i> . Se valorará el interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza en la especialidad o materia que imparte, antecedentes y estado actual de la cuestión objeto de estudio, calidad del diseño de investigación, su aplicabilidad al aula, su carácter innovador, justificación, adecuación y consistencia, metodología del proyecto, así como la temporalización adecuada y la idoneidad del organismo o autoridad que avala el proyecto.	20 puntos máximo
Los proyectos de investigación deberán tener carácter individual. Un mismo proyecto no podrá ser presentado por más de un candidato.		
a) Idoneidad del proyecto: máximo 3 puntos		
Prestigio y experiencia profesional y científica de la autoridad que lo avala		1 puntos
Justificación de la necesidad de la licencia y su incompatibilidad con la jornada laboral		2 puntos
b) Calidad del proyecto presentado: máximo 8 puntos		
Estructura y organización coherente del proyecto		Max. 1 punto
Estado en que se encuentra el proyecto de investigación y lo que se pretende terminar en el período de la licencia previsto		1 punto
Introducción y Objetivos		1 punto
Adecuación metodológica (marco teórico, hipótesis bien definidas, así como las variables y las muestras, las técnicas de recogida de información y la coherencia con los objetivos)		2 puntos
Resultados esperados y proceso de evaluación		1 punto
Bibliografía		1 punto
Innovación y originalidad		1 punto
c) Grado de adecuación del proyecto: máximo 9 puntos		
Adecuación a las líneas prioritarias del apartado segundo de la Orden..		Max. 2 puntos
Primera licencia por estudios solicitada o en caso de funcionarios del Cuerpo de Maestros,		1 punto
Relevancia para la educación		Max. 2 puntos
Aplicación práctica del proyecto en el puesto de trabajo.		Max. 2 puntos
Interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza :		2 puntos
De la misma especialidad o materia que imparta (2 puntos)		
De la especialidad para la que esta habilitado o posea competencia docente. (1 puntos)		

ANEXO VI-B
Baremo Fase B
(Puntuación máxima 20 puntos)

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
B.1 Servicios docentes como funcionario de carrera (puntuación aplicable a todos los candidatos excepto Inspectores de Educación):	12 puntos máximo	<i>Para aquellos funcionarios que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en plazas situadas dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Personal incorporará de oficio los méritos correspondientes a este subapartado B.1, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.</i>
B.1.1 Por cada año de servicio: 1 punto por año completo a partir del sexto exigido como requisito.	4 puntos máximo	Fotocopia del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.1.2 Cargos directivos. Puntuación por año completo: <ul style="list-style-type: none"> - Servicios prestados en la Administración Educativa con cargo igual o superior a Jefe de Servicio: 1 punto. - Director en centros públicos docentes o en Centros de Profesores y/o Recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas: 1 punto. - Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios en centros públicos docentes: 0,75 puntos. - Vicesecretario, Jefe de Estudios Adjunto o Director de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 0,5 puntos. 	4 puntos máximo	Fotocopia del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.1.3 Servicios prestados desde la Administración educativa, incluidos los de Asesor Técnico Docente, Asesor de Formación y función inspectora: 0,50 puntos por año completo.	2 puntos máximo	Fotocopia del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.1.4 Por cada año impartiendo docencia directa a alumnos o prestando servicios en equipos de orientación educativa y psicopedagógica: 0,50 puntos por año completo.	2 puntos máximo	Fotocopia del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.1.5 Por pertenecer al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.	2 puntos	Fotocopia del Título Administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
B.1.6 Órganos de coordinación docente: Jefe de Seminario, Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Secciones de ESO, Secciones Delegadas de F.P., así como Coordinador de Ciclo, Responsable de Medios Informáticos en centros educativos y Coordinador del Proyecto Atenea o Mercurio en centros educativos: Puntuación por año completo: 0,25 puntos.	2 puntos máximo	Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas o, en su caso, certificado del director del centro.
B.2 Servicios en función inspectora (puntuación aplicable a candidatos que desempeñen dicha función).	12 puntos máximo	<i>Para aquellos funcionarios que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos Cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en plazas situadas dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Personal incorporará de oficio los méritos correspondientes a este subapartado B.2, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.</i>
B.2.1 Por cada año de servicio como funcionario de carrera docente, anterior al ejercicio de la función inspectora: 1 punto por año completo, a partir del sexto exigido como requisito.	5 puntos máximo	Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.2.2 Por cada año en el ejercicio de la función inspectora: 1 punto por año completo.	5 puntos máximo	Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.2.3 Por cada año de servicios en puesto de Inspector-Jefe Provincial de Educación Básica o Inspector-Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional o Jefe de Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación o Jefe de División: 0,5 puntos por año completo.	3 puntos máximo	Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.2.4 Experiencia en otros puestos de la Administración educativa: 0,5 puntos por año completo.	3 puntos máximo	Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.3 Actividades de formación permanente, méritos académicos y publicaciones o investigaciones sobre la materia o especialidad de enseñanza o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación y temas transversales:	8 puntos máximo	
B.3.1 Docencia o asistencia a actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con la especialidad o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación y temas transversales y homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas: <ul style="list-style-type: none"> - 0,1 puntos por ponencia impartida. - 0,1 puntos por cada diez horas acreditadas como asistente o ponente - 0,15 puntos por cada período de prácticas tutorizadas en Centros docentes y Servicios educativos, de alumnado en período de formación inicial o de alumnos en cursos de especialización. Coordinador de curso y tutor de los cursos a distancia 0.1 punto por curso	4 puntos máximo	Certificación en la que conste el número de horas de duración de la actividad de formación. En el caso de actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro deberá acreditarse el reconocimiento de homologación. (Si se participa en dos o más actividades a distancia sólo se tendrá en cuenta una de ellas).

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
<p>B.3.2 Titulaciones universitarias de carácter oficial distintas a las acreditadas para el ingreso en el Cuerpo al que pertenezca:</p> <p>Maestros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de Doctor: 2 puntos. - 1ª Licenciatura posterior al ingreso: 2 puntos. - 2ª Licenciatura: 1 punto - 2ª Diplomatura o 2ª especialidad: 1 punto. - Por tener superado el Programa de doctorado: 1 punto. <p>Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y Cuerpos docentes declarados a extinguir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de Doctor: 2 puntos. - 1ª Diplomatura o Ingeniería Técnica posterior al ingreso en el cuerpo: 2 puntos. - 1ª Licenciatura posterior al ingreso: 2 puntos. - 2ª Licenciatura: 1 punto - 2ª Diplomatura o 2ª especialidad: 1 punto. - Por tener superado el Programa de doctorado y no ser puntuado por el título de Doctor: 1 punto. <p>Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de Doctor: 2 puntos. - 2ª Licenciatura o Licenciatura no exigida para el ingreso en el cuerpo: 2 puntos. - 3ª Licenciatura no exigida para el ingreso en el cuerpo: 1 punto. - Diplomaturas no exigidas para el ingreso: 1 punto. - Por tener superado el Programa de doctorado y no ser puntuado por el título de Doctor: 1 punto. <p>Títulos propios de cada Universidad: máximo 1 punto (0.1 puntos por cada 10 horas acreditadas como asistente). En este apartado se valorará como Diplomatura universitaria los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura cuyo segundo ciclo no se haya finalizado.</p>	<p>4 puntos máximo</p>	<p>Fotocopias del título alegado para ingreso en el Cuerpo y del título que presenta como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos. Cuando se trate de estudios de primer ciclo y programas de doctorado, deberá presentarse certificación académica de haber finalizado dichos estudios.</p> <p>Para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso en el Cuerpo, se deberán aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito) o en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.</p>
<p>B.3.3 Publicaciones o investigaciones de carácter científico o didáctico directamente relacionadas con aspectos del currículo o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación, deporte escolar y temas transversales: Máximo 1 punto por publicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se consideran publicaciones, a los efectos de considerarlos como experiencia profesional, en el apartado B.3.3, libros, revistas, mapas, planos, partituras musicales, carteles, grabados, discos, cintas magnetofónicas, discos compactos, etc, siempre que cumplan con los requisitos que se describen a continuación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Para valorar una publicación, debe constar el requisito de incluir el depósito legal y el correspondiente ISBN, si se trata de un libro o equivalente. En cualquier caso deben constar las páginas en las que se identifica la editorial, y el índice en el que se identifica el tamaño de la publicación y la participación del autor. 2. Las publicaciones seriadas (revistas, etc.) disponen de un número de identificación (ISSN) para todos los ejemplares de la publicación. Para valorar una publicación de estas características deben constar las páginas de la misma en la que aparecen los datos de identificación de la publicación, así como el índice en el que se identifica el tamaño de la publicación y la participación del autor. Se exceptúan de aportar este requisito las separatas originales de revistas de investigación de difusión internacional. ▪ Sólo se valorarán ejemplares que hayan sido <u>publicados por una empresa editorial</u>, excluidas las autoediciones, asociaciones, centros, agrupaciones, etc., que no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. Debe constar, asimismo, la impresión. ▪ Se excluyen de valoración las publicaciones, u otros documentos, que correspondan a revistas de los institutos, apuntes de clase, documentos curriculares, unidades didácticas, etc., aunque estén publicados (conste ISBN/ISSN, DL, etc). ▪ En relación con los méritos artísticos, no se valoran exposiciones o conciertos realizados en los centros educativos no universitarios. En el caso de Universidades, se excluyen de valoración los trabajos o equivalentes realizados durante el desarrollo curricular de las asignaturas. ▪ Los méritos artísticos han de justificarse por medio del programa de mano y certificación de la institución o galería de que efectivamente se ha realizado. Para justificar la efectiva realización también se admiten críticas o equivalente publicadas por ejemplo en la prensa. En los concursos, debe constar un certificado en el que se especifique la concesión del mismo y la institución que lo otorga. ▪ Se valoran las patentes, siempre que estén debidamente acreditadas 	<p>4 puntos máximo</p>	<p>Se presentará ejemplar de la publicación o de los resultados de la Investigación o fotocopia de la misma.</p>

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
<p>➤ <u>Publicaciones y estudios relacionados con la especialidad :máximo 3 puntos</u></p> <p>a) Colaboraciones en revistas, libros, etc., que no lleguen a constituir un artículo o capítulo completo, así como la impresión de folletos, programas, etc. Traducción de artículos. Comunicaciones y póster en congresos debidamente justificadas. (0,03/ nº autores)</p> <p>b) Capítulos de libros, vídeos con nº registro, ilustraciones de un libro, artículos de revistas, guías de campo, monografías y manuales. (0,150/ nº autores)</p> <p>c) Traducción de un libro (0,3/ nº traductores)</p> <p>d) Artículos en revistas especializadas o de investigación (0,450/ nº autores)</p> <p>e) Autor de un libro (1,0/ nº autores)</p> <p>➤ <u>Publicaciones y estudios no relacionados con la especialidad: máximo 3 puntos</u></p> <p>a) Colaboraciones en revistas, libros, etc., que no lleguen a constituir un artículo o capítulo completo, así como la impresión de folletos, programas, etc. Traducción de artículos. Comunicaciones y póster en congresos debidamente justificadas. (0,01/ nº autores)</p> <p>b) Capítulos de libros, vídeos con nº registro, ilustraciones de un libro, artículos de revistas, guías de campo, monografías y manuales. (0,050/ nº autores)</p> <p>c) Traducción de un libro (0,1/ nº traductores)</p> <p>d) Artículos en revistas especializadas o de investigación (0,150/ nº autores)</p> <p>e) Autor de un libro (0,3/ nº autores)</p> <p>➤ <u>Méritos artísticos: máximo 3 puntos</u></p> <p>a) Premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional siempre que sea debidamente acreditado (0,150/nº de autores)</p> <p>b) Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones, o grabaciones con depósito legal.(0,3 puntos por composición)</p> <p>c) Por premios en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. (0,150/nº de autores)</p> <p>d) Por conciertos como director, Solista, Solista en la orquesta o en agrupaciones camarásticas (dúos, tríos, cuartetos...) realizados en lo últimos cinco años (0,3 puntos por concierto)</p> <p>▪ Los méritos presentados sólo se tendrán en cuenta para ser valorados en un apartado</p>		

ANEXO VI-C
Baremo Fase C
(Puntuación máxima 30 puntos)

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
Valoración: <ul style="list-style-type: none">- De la función docente.- De la labor profesional y de asesoramiento y apoyo psicopedagógico en equipos de orientación educativa y psicopedagógica.- De la función directiva.- De la función inspectora.- De la labor profesional y de asesoramiento de los asesores de formación en centros de profesores y recursos.- De la labor profesional de los asesores técnicos docentes. Ver anexos VII, VIII, IX, X, X I y XII.	30 puntos máximo	

ANEXO VII

Valoración de la labor docente

1. Dedicación al centro (máximo 15 puntos):	
DIMENSIÓN	INDICADORES
<p>1.1 Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente, así como en iniciativas para mejorar la práctica docente y el trabajo en equipo.</p> <p style="text-align: center;">(máximo cinco puntos)</p>	<p>1.1.1 Asume responsabilidades como miembro de los órganos colegiados de gobierno y realiza propuestas sobre temas de interés general.</p> <p>1.1.2 Participa en la elaboración de los documentos que programan, adaptan y evalúan el área, materia o módulos en todos sus aspectos.</p> <p>1.1.3 Participa y asume las responsabilidades en el departamento/equipo de ciclo y aporta propuestas de interés cooperando, en su caso, en la detección de necesidades educativas y seguimiento del proceso.</p> <p>1.1.4 Promueve la contribución de su departamento/equipo de ciclo a la actividad dinamizadora de los órganos de coordinación docente.</p>
<p>1.2 Colaboración y puesta en marcha de actividades extraescolares y de cualesquiera otras que dinamicen la vida del centro y contribuyan al aprovechamiento de los recursos del entorno.</p> <p style="text-align: center;">(máximo cinco puntos)</p>	<p>1.2.1 Propone y organiza actividades orientadas a la consecución de los objetivos educativos del centro, colaborando en su ejecución.</p> <p>1.2.2 Se interesa y difunde entre sus alumnos las actividades convocadas por instituciones y organismos que contribuyan a la apertura y proyección del centro.</p> <p>1.2.3 Programa y realiza actividades extraescolares y complementarias como recurso didáctico que propicia la relación significativa del aprendizaje.</p>
<p>1.3 Atención a padres y alumnos y, en su caso, ejercicio de la tutoría.</p> <p style="text-align: center;">(máximo cinco puntos)</p>	<p>1.3.1 Muestra una disponibilidad amplia para atender, informar y hacer partícipes del proceso de enseñanza-aprendizaje tanto a los alumnos como a sus familias.</p> <p>1.3.2 Colabora y coordina, en su caso, las actuaciones de la Junta de Profesores o Equipos Docentes.</p> <p>1.3.3 Elabora y vela por el cumplimiento del Plan de Acción Tutorial y, en su caso, el de Orientación Académica y Profesional, planificando las actuaciones, reuniones y contactos necesarios para garantizar el desarrollo de medidas educativas especiales.</p>

2. Actividad docente dentro del aula (máximo 15 puntos).	
DIMENSIÓN	INDICADORES
<p>2.1 Preparación de la clase y de los materiales didácticos en el marco de las decisiones adoptadas en la programación.</p> <p style="text-align: center;">(máximo tres puntos)</p>	<p>2.1.1 En el desarrollo de las clases se observa coherencia con la programación del departamento/equipo de ciclo, una distribución temporal equilibrada y una adecuación a las características del grupo.</p> <p>2.1.2 Ha previsto y planificado recursos para el desarrollo de sus unidades didácticas.</p> <p>2.1.3 Establece alguna vía para valorar la adecuación de los recursos y de las actividades, así como su aceptación por parte del alumnado.</p>
<p>2.2 Utilización de una metodología de enseñanza adecuada para promover el aprendizaje significativo de los contenidos escolares.</p> <p style="text-align: center;">(máximo dos puntos)</p>	<p>2.2.1 Realiza una evaluación inicial para ajustar la programación a los conocimientos previos del alumnado.</p> <p>2.2.2 Presenta al alumnado un plan de trabajo sistemático.</p> <p>2.2.3 Los principios metodológicos se estructuran desde una perspectiva globalizadora, interdisciplinar y significativa.</p> <p>2.2.4 Las estrategias metodológicas fomentan la motivación intrínseca del alumnado y el desarrollo de las capacidades de etapa.</p>
<p>2.3 Procedimiento de evaluación de los aprendizajes e información sobre los mismos que se da a los alumnos o a sus familiares.</p> <p style="text-align: center;">(máximo tres puntos)</p>	<p>2.3.1 Los criterios de evaluación establecidos se encuentran estrechamente vinculados a los objetivos y contenidos y presentan una secuenciación acorde con el proceso de aprendizaje.</p> <p>2.3.2 Favorece la autoevaluación y coevaluación del alumnado como estrategia habitual para la mejora del proceso de aprendizaje</p> <p>2.3.3 Utiliza instrumentos de evaluación variados que no limiten la recogida de datos sino que permitan registrar múltiples variables del aprendizaje.</p> <p>2.3.4 Ha establecido procedimientos y dispone de los medios adecuados para que la información sobre la evaluación continua del alumnado revierta sobre la mejora del aprendizaje.</p>
<p>2.4 Utilización de medidas ordinarias y extraordinarias para atender a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos, especialmente de aquellos con mayores dificultades de aprendizaje.</p> <p style="text-align: center;">(máximo dos puntos)</p>	<p>2.4.1 Planifica y adopta las medidas para conocer con antelación las dificultades de aprendizaje del alumnado.</p> <p>2.4.2 Ofrece respuesta a las diferentes capacidades y ritmos de aprendizaje y utiliza estrategias para facilitar la comprensión de los contenidos de mayor dificultad.</p> <p>2.4.3 Aplica las medidas extraordinarias que, de acuerdo con los informes psicopedagógicos, hayan sido aprobados por el equipo docente.</p>

DIMENSIÓN	INDICADORES
<p>2.5 Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha de la clase y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje.</p> <p>(máximo tres puntos)</p>	<p>2.5.1 La organización del espacio propicia la realización de actividades variadas y diferentes agrupamientos.</p> <p>2.5.2 Es capaz de crear en el aula un ambiente de trabajo estimulante, fomentando el respeto y la colaboración.</p> <p>2.5.3 Planifica tareas que conviertan al alumnado en protagonista de su propio proceso de aprendizaje.</p>
<p>2.6 Incorporación de actividades de innovación educativa, tratamiento de ejes transversales y aplicación de Nuevas Tecnologías aplicadas a la educación.</p> <p>(máximo dos puntos)</p>	<p>2.6.1 Difunde entre sus alumnos las convocatorias institucionales y privadas, fomenta su participación y la posterior aplicación en el aula de esas experiencias.</p> <p>2.6.2 Se preocupa de actualizar su formación participando en actividades de innovación o en programas educativos.</p> <p>2.6.3 Promueve y divulga las experiencias y las actividades de innovación que realiza con el alumnado, con objeto de que puedan ser útiles en el propio centro o en otros ámbitos mediante su difusión pública.</p> <p>2.6.4 Hace un uso racional de las nuevas tecnologías con habilidad para seleccionar los medios más útiles a fin de que el alumnado desarrolle su capacidad de autoaprendizaje.</p> <p>2.6.5 Integra los temas transversales en el proceso de enseñanza-aprendizaje de manera que los contenidos curriculares se impregnen de ellos.</p>

ANEXO VIII

Valoración de la labor profesional y de asesoramiento y apoyo psicopedagógico en equipos de orientación educativa y psicopedagógica

1. Actuaciones en el sector *(máximo quince puntos)*

DIMENSIÓN	INDICADORES
<p>1.1 Participación en las tareas de evaluación para la escolarización y actualización de los procedimientos utilizados en este proceso.</p> <p style="text-align: center;"><i>(Máximo cinco puntos)</i></p>	<p>1.1.1 Atiende las demandas de evaluación psicopedagógica de los alumnos que la necesitan y propone la modalidad de escolarización más adecuada.</p> <p>1.1.2 Facilita el acceso de los alumnos con necesidades educativas a la Educación Infantil, así como el paso posterior a la Educación Primaria, a la Educación Secundaria y a otras enseñanzas.</p> <p>1.1.3 Contribuye a la coordinación entre los centros de Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria para garantizar la adecuación de los Proyectos Curriculares y la continuidad del proceso de enseñanza.</p>
<p>1.2 Coordinación con los restantes miembros del Equipo</p> <p style="text-align: center;"><i>(Máximo cinco puntos)</i></p>	<p>1.2.1 Interviene en las reuniones de coordinación interna realizando aportaciones sobre la programación, evaluación y difusión de las actividades incluidas en el Plan de Actuación Anual.</p> <p>1.2.2 Asume responsabilidades como miembro del Equipo planificando adecuadamente su trabajo y colaborando con el director y los restantes componentes en el desarrollo de las tareas programadas.</p> <p>1.2.3 Elabora y difunde materiales psicopedagógicos y experiencias de asesoramiento que sean de utilidad para el Equipo.</p>
<p>1.3 Coordinación con otros servicios de apoyo del sector y participación en iniciativas de mejora de la calidad de enseñanza.</p> <p style="text-align: center;"><i>(Máximo cinco puntos)</i></p>	<p>1.3.1 Colabora con la Inspección Educativa, con los Centros de Profesores y Recursos y otras instituciones formativas en el apoyo y asesoramiento al profesorado.</p> <p>1.3.2 Propicia el intercambio de experiencias entre Equipos, Departamentos de Orientación y Centros Educativos y la realización de aquellas iniciativas compartidas que mejoren la calidad de la enseñanza.</p> <p>1.3.3 Se coordina con servicios de la zona de carácter social, cultural y sanitario, así como con instituciones y organizaciones para proyectar actuaciones conjuntas que permitan detectar necesidades y aplicar medidas.</p>

2. Actuaciones en el centro docente (*máximo quince puntos*)

DIMENSIÓN	INDICADORES
<p>2.1 Colaboración con el equipo directivo y los órganos de coordinación didáctica en las decisiones generales del centro.</p> <p><i>(Máximo tres puntos)</i></p>	<p>2.1.1 Participa en los procesos de elaboración, desarrollo, evaluación y revisión de los Proyectos Educativos y Curriculares, especialmente en las decisiones relativas a la prevención de dificultades de aprendizaje, atención a la diversidad y compensación de desigualdades.</p> <p>2.1.2 Coopera en la organización y desarrollo del Plan de Acción Tutorial analizando conjuntamente las estrategias e instrumentos más adecuados para el correcto ejercicio de la tutoría.</p> <p>2.1.3 Promueve la contribución del Equipo a la actividad dinamizadora de la Comisión de Coordinación Pedagógica detectando necesidades de formación y facilitando el desarrollo de sus funciones.</p> <p>2.1.4 Proporciona orientaciones sobre la organización y gestión de los recursos humanos y materiales destinados a alumnos con necesidades educativas.</p>
<p>2.2 Colaboración con el profesorado en el diseño y puesta en práctica de su trabajo en el aula</p> <p><i>(Máximo tres puntos)</i></p>	<p>2.2.1 Ofrece su colaboración al profesorado para detectar con antelación las dificultades de aprendizaje y contribuir a la adopción de medidas educativas.</p> <p>2.2.2 Se preocupa de orientar al profesorado sobre material específico y adaptado, promoviendo la investigación, innovación y perfeccionamiento de sus estrategias didácticas.</p> <p>2.2.3 Asesora al profesorado en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación, tanto de los aprendizajes realizados por los alumnos como de los procesos mismos de enseñanza.</p>
<p>2.3 Actualización de los procedimientos empleados para la evaluación psicopedagógica de los problemas de aprendizaje</p> <p><i>(Máximo tres puntos)</i></p>	<p>2.3.1 Realiza la evaluación psicopedagógica utilizando procedimientos, técnicas e instrumentos variados y coherentes, analizando y valorando la información más relevante para identificar las necesidades educativas.</p> <p>2.3.2 Colabora con los centros en las actuaciones destinadas a sistematizar la evaluación periódica de aquellos alumnos con necesidades educativas y problemas de desarrollo personal.</p> <p>2.3.3 Actualiza periódicamente los procedimientos de evaluación psicopedagógica adaptándolos a las necesidades del alumnado del centro.</p>

DIMENSIÓN	INDICADORES
<p>2.4 Colaboración con el profesorado en la planificación, puesta en marcha y seguimiento de medidas de atención a la diversidad, especialmente en lo que concierne a la elaboración, aplicación y evaluación de adaptaciones curriculares</p> <p><i>(Máximo tres puntos)</i></p>	<p>2.4.1 Asesora al profesorado en el tratamiento flexible y diferenciado de la diversidad colaborando en la adopción de medidas educativas.</p> <p>2.4.2 Participa en la elaboración y seguimiento de las adaptaciones curriculares y la programación y evaluación de las actividades de apoyo y refuerzo.</p> <p>2.4.3 Colabora e impulsa la coordinación del tutor con los profesores de apoyo y otros profesionales para el seguimiento de los alumnos con necesidades educativas, evaluando la idoneidad de las medidas de apoyo.</p>
<p>2.5 Organización y participación en el trabajo con las familias</p> <p><i>(Máximo tres puntos)</i></p>	<p>2.5.1 Informa, apoya y colabora con las familias de alumnos con necesidades educativas o en situación de desventaja social.</p> <p>2.5.2 Participa en la planificación y desarrollo de actividades que potencien la comunicación entre padres, madres y profesores implicando a las familias en los programas formativos y de conocimiento mutuo.</p> <p>2.5.3 Establece un clima que permite la cooperación entre las familias y los servicios externos o instituciones que colaboran en el apoyo educativo al alumnado con necesidades específicas.</p>

ANEXO IX
VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA
DIMENSIONES E INDICADORES

DIMENSIÓN	INDICADORES
<p>1. Dinamización de los órganos de gobierno y de coordinación docente del centro e impulso de la participación en éstos de diversos colectivos de la comunidad educativa.</p> <p style="text-align: center;"><i>(Máximo seis puntos)</i></p>	<p>1.1 Prepara y / o convoca, en su caso, las reuniones de los órganos colegiados y de coordinación docente que le competen.</p> <p>1.2 Impulsa la participación de los sectores de la comunidad en los procesos de renovación o constitución del consejo escolar asegurando su correcto desarrollo e implicando activamente a sus miembros.</p> <p>1.3 Establece mecanismos para garantizar el derecho de reunión de los distintos sectores y facilita los medios para su organización y participación.</p> <p>1.4 Vela porque la información llegue a todos los sectores de la comunidad educativa en tiempo y forma adecuados.</p> <p>1.5 Favorece con sus actuaciones la aplicación eficaz de medidas que mejoren el proceso de aprendizaje, la evaluación y atención de necesidades educativas y la orientación académica y profesional de los alumnos.</p> <p>1.6 Coordina y dirige la elaboración de los documentos que programan las actuaciones y actividades del centro, asegurando la necesaria coherencia entre ellos y su posterior evaluación.</p>
<p>2. Organización y gestión de los recursos humanos y materiales para proporcionar una oferta educativa amplia y ajustada a las demandas sociales.</p> <p style="text-align: center;"><i>(Máximo seis puntos)</i></p>	<p>2.1 Favorece el clima de cooperación al establecer mecanismos que permiten la participación e integración de las aportaciones de los distintos colectivos en la toma de decisiones.</p> <p>2.2 Tiene criterios bien definidos que completa con las propuestas de la comunidad educativa para organizar, gestionar y proporcionar recursos humanos y materiales que cubran las necesidades del centro.</p> <p>2.3 Administra adecuadamente la autonomía económica del centro, de acuerdo con las normas establecidas. <i>(SÓLO Director y Secretario)</i></p> <p>2.4 Ejerce la jefatura del personal, vigilando el cumplimiento de las obligaciones profesionales y toma las decisiones derivadas de esa responsabilidad.</p> <p>2.5 Ejerce el papel de coordinador de procesos pedagógicos, impulsa el trabajo en equipo de los profesores y organiza los recursos en función de las intenciones educativas. <i>(SÓLO Director y Jefe de Estudios)</i></p> <p>2.6 Facilita que se redacten normas con una clara finalidad pedagógica, consensuadas en el Claustro y Consejo Escolar, para abordar los problemas de convivencia.</p>

DIMENSIÓN	INDICADORES
<p>3. Impulso y puesta en marcha de programas institucionales e iniciativas de innovación y formación que mejoren el funcionamiento del centro.</p> <p><i>(Máximo seis puntos)</i></p>	<p>3.1 Conoce y difunde las convocatorias institucionales y privadas sobre proyectos, programas y actividades de formación en las que el centro puede participar.</p> <p>3.2 Impulsa la participación de todos los sectores en actividades, planes y programas de innovación educativa, establece procedimientos de organización para su desarrollo y asume las tareas que se deriven de ello.</p> <p>3.3 Promueve la difusión y el intercambio de información con otros centros sobre las experiencias y actividades de innovación que el centro realiza</p> <p>3.4 Establece los mecanismos adecuados para que las necesidades de formación del profesorado obtengan una respuesta satisfactoria</p> <p>3.5 Fomenta la participación del profesorado en actividades de formación y perfeccionamiento, organizando aquéllas que se realicen en el centro y facilitando la utilización de recursos y locales.</p> <p>3.6 Facilita a los responsables de estos programas los medios necesarios para su puesta en marcha, seguimiento y valoración.</p>
<p>4. Atención al alumnado y sus familias ofreciendo información y respondiendo a las demandas.</p> <p><i>(Máximo seis puntos)</i></p>	<p>4.1 Fomenta el conocimiento por parte de los padres y alumnos de los aspectos fundamentales de la línea educativa del centro.</p> <p>4.2 Transmite toda la información, tanto la generada en el centro como la procedente de la administración educativa, en tiempo y forma adecuados.</p> <p>4.3 Se ocupa de que las familias y los alumnos dispongan de información exhaustiva sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje y promueve su implicación en dicho proceso.</p> <p>4.4 Establece y difunde cauces de comunicación hacia padres y alumnos, que permitan conocer sus iniciativas y propuestas.</p> <p>4.5 Fomenta la realización de actividades que tengan como finalidad el conocimiento mutuo, la convivencia y la plena integración de todos los alumnos en la actividad del centro.</p> <p>4.6 Propicia soluciones alternativas e innovadoras a circunstancias extraordinarias, solicitando la colaboración de personas, colectivos e instituciones que puedan aportar sus diferentes puntos de vista.</p>
<p>5. Organización de actividades extraescolares y establecimiento de las vías de colaboración con instituciones, organizaciones y servicios que favorezcan la apertura del centro conectando este con su entorno.</p>	<p>5.1 Promueve la organización y realización de actividades que respondan a las necesidades de los alumnos, asegura su planificación sistemática y su periódica actualización.</p> <p>5.2 Se preocupa de difundir adecuadamente las actividades extraescolares y complementarias.</p> <p>5.3 Favorece el debate sobre la importancia de la realización de actividades en la vida del centro asegurando la coherencia de las mismas con el Proyecto Educativo o Formativo.</p>

DIMENSIÓN	INDICADORES
<i>(Máximo seis puntos)</i>	5.4 Establece y dinamiza las relaciones con instituciones del entorno para propiciar una colaboración mutua, ágil y eficaz. 5.5 Contacta con otros niveles educativos para asegurar la continuidad del proceso de enseñanza y posterior orientación académica y profesional.

ANEXO X

VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN INSPECTORA

1. Función de evaluación *(máximo ocho puntos)*

DIMENSIÓN	INDICADORES
1.1 Intervención en los procesos de valoración de centros y profesores.	<p>1.1.1 En la evaluación de centros y profesores aplica con rigor y precisión la metodología establecida para el proceso, planificando adecuadamente las actuaciones necesarias para ello.</p> <p>1.1.2 Redacta informes en los que incluye propuestas de mejora y transmite a los centros y profesores los resultados de la evaluación practicada, propiciando en éstos la reflexión y el compromiso de mejora mediante la adopción de medidas adecuadas.</p> <p>1.1.3 Tiene un conocimiento amplio y actualizado, tanto normativo como pedagógico, de los procesos que deben llevar a cabo centros y profesores, lo que le permite emitir juicios de valor rigurosos en su evaluación.</p> <p>1.1.4 Participa y colabora en los procesos de evaluación del Sistema Educativo promovidos por el Instituto Nacional de Calidad y Evaluación.</p>
1.2 Realización de estudios y análisis sobre el rendimiento de los alumnos.	<p>1.2.1 Al comienzo de cada curso realiza un estudio de los resultados académicos del curso anterior en los centros que tiene asignados.</p> <p>1.2.2 Durante el curso realiza un seguimiento del rendimiento académico del alumnado de los centros que tiene asignados.</p> <p>1.2.3 Programa actuaciones en los centros educativos que contribuyan a detectar dificultades de aprendizaje y mejorar los resultados académicos del alumnado.</p>
1.3 Elaboración de informes sobre el funcionamiento del sistema educativo en alguno de sus componentes.	<p>1.3.1 Realiza informes relativos a la organización, funcionamiento y gestión de los recursos humanos y materiales de los centros que tiene asignados.</p> <p>1.3.2 Elabora informes sobre el funcionamiento de los servicios escolares complementarios y otras actividades que favorezcan la apertura del centro educativo, conectando éste con su entorno.</p> <p>1.3.3 Analiza e informa las medidas programadas en los distintos centros para desarrollar eficazmente el proceso de enseñanza – aprendizaje y atender la diversidad del alumnado orientándolo adecuadamente.</p> <p>1.3.4 Analiza e informa la coordinación y cooperación entre distintos centros que facilitan la continuidad del proceso educativo y la puesta en marcha de experiencias innovadoras.</p>

2. Función de asesoramiento e información (máximo ocho puntos)

DIMENSIÓN	INDICADORES
<p>2.1 Actividades de asesoramiento a los equipos docentes y departamentos didácticos.</p>	<p>2.1.1 Posee un conocimiento actualizado de la normativa que regula las funciones y tareas de los órganos de coordinación docente.</p> <p>2.1.2 Responde a los requerimientos efectuados por los órganos de coordinación docentes en tiempo y forma adecuados.</p> <p>2.1.3 Se reúne, a iniciativa propia, con los órganos de coordinación docente de los centros asignados, les asesora en el ejercicio de sus funciones e impulsa el trabajo sistemático, con objetivos, actividades programadas y evaluación de resultados.</p>
<p>2.2 Actividades de asesoramiento a los órganos unipersonales y colegiados de gobierno.</p>	<p>2.2.1 Posee un conocimiento actualizado de la normativa que regula las funciones y tareas de los órganos de gobierno.</p> <p>2.2.2 Responde a los requerimientos efectuados por los órganos de gobierno de los centros docentes en tiempo y forma adecuados.</p> <p>2.2.3 Se reúne, a iniciativa propia, con los órganos de gobierno de los centros asignados, les asesora en el ejercicio de sus funciones e impulsa el trabajo sistemático, con objetivos, actividades programadas y evaluación de resultados.</p>
<p>2.3 Actividades de asesoramiento a padres, alumnos y otros miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>2.3.1 Posee un conocimiento actualizado de la normativa que regula las funciones y tareas de las asociaciones de padres y de alumnos, y sus cauces de participación en los centros educativos.</p> <p>2.3.2 Informa sobre el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones a todos los sectores de la comunidad educativa.</p> <p>2.3.3 Responde y resuelve los requerimientos efectuados por los padres y alumnos en tiempo y forma adecuados.</p> <p>2.3.4 Se reúne, a iniciativa propia, con los representantes de padres y alumnos de los centros asignados, les asesora en el ejercicio de sus funciones e impulsa el trabajo sistemático, con objetivos, actividades programadas y evaluación de resultados.</p> <p>2.3.5 Posee un conocimiento actualizado de la normativa que regula las funciones y tareas del personal de administración y servicios y sus cauces de participación en los centros educativos.</p> <p>2.3.6 Responde a los requerimientos efectuados por el personal de administración y servicios en tiempo y forma adecuados.</p> <p>2.3.7 Se reúne, a iniciativa propia, con los representantes del personal de administración y servicios de los centros asignados y les asesora en el ejercicio de sus funciones.</p>

DIMENSIÓN	INDICADORES
<p>2.4 Elaboración de informes a la Administración educativa sobre deficiencias en el funcionamiento de los centros y propuestas de mejora.</p>	<p>2.4.1 Elabora informes sobre las deficiencias detectadas en el funcionamiento de los centros para lo cual utiliza procedimientos, técnicas e instrumentos variados y recurre a distintas fuentes que aseguren la objetividad del proceso.</p> <p>2.4.2 Transmite los informes elaborados sobre las deficiencias en la organización y funcionamiento de los centros a la Administración educativa, incluyendo en ellos propuestas de mejora y recomendaciones para su seguimiento.</p> <p>2.4.3 Informa a los centros de sus propuestas para subsanar las deficiencias observadas en su organización y funcionamiento y propicia, asimismo, que estos elaboran planes de mejora.</p> <p>2.4.4 Se coordina adecuadamente con el equipo de inspectores del distrito y asume responsabilidades que se le asignen en el ámbito de sus competencias para la mejora del sistema educativo.</p>
<p>2.5 Revisión de programaciones de departamentos didácticos y equipos docentes.</p>	<p>2.5.1 Analiza los proyectos curriculares de los centros educativos que tiene asignados, comprobando su adecuación normativa y pedagógica.</p> <p>2.5.2 Analiza las programaciones didácticas de los órganos de coordinación docente, comprobando su adecuación normativa y pedagógica.</p> <p>2.5.3 Analiza los informes de seguimiento del desarrollo de las programaciones didácticas elaborados por los órganos de coordinación docente.</p> <p>2.5.4 Informa a los centros y a sus órganos de coordinación docente de los análisis de los documentos institucionales, realizando propuestas que los mejoren.</p>

3. Función de control *(máximo ocho puntos)*

DIMENSIÓN	INDICADORES
<p>3.1 Control del cumplimiento de la legislación por los centros públicos y privados.</p>	<p>3.1.1 Supervisa los documentos de evaluación de los centros.</p> <p>3.1.2 Comprueba el correcto cumplimiento y tramitación de los documentos administrativos de los centros.</p> <p>3.1.3 Comprueba que se garantizan los derechos de los alumnos y que se les informa de todos los aspectos preceptivamente establecidos.</p> <p>3.1.4 Supervisa el cumplimiento de las obligaciones del personal de los centros y toma las decisiones derivadas de esa responsabilidad.</p> <p>3.1.5 En los procesos de admisión de alumnos, renovación o constitución del Consejo Escolar y otros, comprueba la correcta aplicación de la normativa establecida.</p>

DIMENSIÓN	INDICADORES
3.2 Control de la correcta utilización de los fondos públicos en el ajuste y confección de cupos, plantillas, adecuada escolarización de los alumnos, adecuación de instalaciones y equipamiento.	<p>3.2.1 Para la confección de los cupos de profesorado, estudia detallada y rigurosamente las necesidades de los centros que tiene asignados y aplica la normativa al respecto.</p> <p>3.2.2 En la realización de la propuesta de plantillas, analiza los datos del centro, tiene en cuenta la proyección futura de las necesidades de profesorado y aplica los criterios establecidos.</p> <p>3.2.3 Participa adecuadamente en los procesos de escolarización de los alumnos.</p> <p>3.2.4 Se ocupa de que las instalaciones y los equipamientos de los centros que tiene asignados sean adecuados, y eleva los correspondientes informes sobre las posibles incidencias.</p>
3.3 Revisión de los documentos de organización de los centros docentes y servicios educativos.	<p>3.3.1 Constata que son elaborados, analizados y aprobados por los órganos correspondientes los documentos institucionales y organizativos de los centros.</p> <p>3.3.2 Supervisa el documento de organización de los centros que tiene asignados, comprobando su correcto cumplimiento y la adecuación pedagógica de los horarios de profesores y alumnos.</p> <p>3.3.3 Analiza el Proyecto Educativo del Centro y, como parte de él, el Reglamento de Régimen Interno, y comprueba la adecuación de la estructura organizativa prevista en el mismo.</p> <p>3.3.4 Comprueba la Programación General Anual y analiza la adecuación del horario general del centro y del programa de actividades complementarias y extraescolares.</p>
3.4 Realización de visitas a los centros y reuniones con profesores y directivos para supervisión de su funcionamiento.	<p>3.4.1 Las visitas realizadas a los centros educativos son planificadas adecuadamente, estableciendo las tareas a abordar y los objetivos pretendidos.</p> <p>3.4.2 La frecuencia de las visitas a los centros que tiene asignados es adecuada y se adapta a las necesidades derivadas del plan de actuación.</p>
3.5 Intervención constructiva y función de mediación y arbitraje en los casos de conflictos en los centros.	<p>3.5.1 Realiza el seguimiento de los expedientes disciplinarios que se instruyen a los alumnos de los centros que tiene asignados.</p> <p>3.5.2 En caso de conflicto entre miembros de la comunidad educativa, interviene adecuadamente y propicia la solución del mismo.</p> <p>3.5.3 Establece mecanismos para conocer con antelación los posibles conflictos que puedan surgir en función de las características de la comunidad educativa.</p>

DIMENSIÓN	INDICADORES
3.6 Resolución de reclamaciones y expedientes.	<p>3.6.1 Resuelve las reclamaciones formuladas por los alumnos o sus padres como resultado de los procesos de evaluación y calificación.</p> <p>3.6.2 Atiende, informa y /o resuelve adecuadamente las reclamaciones formuladas por los ciudadanos.</p> <p>3.6.3 Instruye eficaz y adecuadamente los expedientes disciplinarios que se le asignan.</p>

4. Colaboración en el perfeccionamiento del profesorado. *(máximo seis puntos)*

DIMENSIÓN	INDICADORES
4.1 Detección de las deficiencias más frecuentes en la formación de los profesores y colaboración en los procesos de perfeccionamiento y renovación.	<p>4.1.1 Establece los mecanismos adecuados para que las necesidades de formación del profesorado obtengan una respuesta satisfactoria, informando al centro directivo competente.</p> <p>4.1.2 Realiza tareas de coordinación entre los responsables institucionales de formación del profesorado y los centros para dar la respuesta adecuada a las necesidades detectadas.</p> <p>4.1.3 Conoce y difunde las convocatorias institucionales sobre proyectos, programas y actividades de formación en las que los centros y sus profesores puedan participar.</p> <p>4.1.4 Impulsa la participación de los centros y profesores en actividades, planes y programas de innovación educativa.</p>
4.2 Difusión de innovaciones e intercambio de experiencias.	<p>4.2.1 Promueve la difusión y el intercambio de información con otros centros sobre las experiencias y actividades de innovación que los centros realizan.</p> <p>4.2.2 Se preocupa de actualizar su formación participando en actividades de innovación, especialmente en aquellas que le permiten asesorar al profesorado en el perfeccionamiento de su labor docente.</p>

ANEXO XI

VALORACIÓN DE LA LABOR DE ASESORAMIENTO EN CENTROS DE PROFESORES Y RECURSOS

DIMENSIONES E INDICADORES

DIMENSIÓN	INDICADORES
<p>1. Participación en la elaboración, desarrollo, gestión y evaluación del Plan de Actuación Anual del centro.</p> <p style="text-align: center;"><i>(Máximo 8 puntos)</i></p>	<p>1.1 Colabora en el diseño del Plan de Actuación anual conforme a las necesidades de formación establecidas, utilizando una fundamentación enmarcada en el Proyecto del CPR.</p> <p>1.2 Promueve el desarrollo, la difusión y la gestión del Plan de Actuación Anual proponiendo estrategias de intervención y organización.</p> <p>1.3 Propone medidas coherentes de evaluación del Plan de Actuación Anual y participa en la elaboración de la Memoria Anual.</p>
<p>2. Apoyo y asesoramiento a los centros docentes de acuerdo con el plan de actuación regional y del propio centro.</p> <p style="text-align: center;"><i>(Máximo siete puntos)</i></p>	<p>2.1 Promueve el establecimiento de mecanismos estables de relación con los centros docentes de su ámbito para facilitar el asesoramiento y la información de los mismos.</p> <p>2.2 Concreta los objetivos y prioridades de formación para cada uno de los centros escolares dentro del marco de sus competencias y del Plan Regional, impulsando su ejecución.</p> <p>2.3 Participa en actividades de dinamización social y cultural en colaboración con los centros docentes y en el marco del Proyecto del CPR y del Plan Regional de formación.</p>
<p>3. Participación en programas establecidos por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, especialmente en aquellos que guarden relación con su propia formación como asesor.</p> <p style="text-align: center;"><i>(Máximo seis puntos)</i></p>	<p>3.1 Se preocupa de actualizar su formación y participar en programas establecidos por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.</p> <p>3.2 Se preocupa de difundir y fomentar la participación del profesorado en los programas propuestos por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa que no formen parte de su plan anual de formación.</p> <p>3.3 Ofrece su asesoría y colaboración para el desarrollo de programas de formación del profesorado elaborados por instituciones u organismos diferentes del CPR.</p>

DIMENSIÓN	INDICADORES
<p>4. Colaboración en la gestión administrativa y la organización del centro.</p> <p><i>(Máximo tres puntos)</i></p>	<p>4.1 Contribuye con el equipo pedagógico a la gestión y organización del Centro de Profesores y Recursos, asumiendo sus responsabilidades y colaborando en los órganos de gobierno.</p> <p>4.2 Interviene, en el ámbito de sus competencias, en la gestión y sistematización de las tareas que mejoran el funcionamiento del CPR.</p> <p>4.3 Participa en el control, optimización y difusión de los recursos del CPR.</p>
<p>5. Desarrollo de funciones de formación en las actividades correspondientes al plan regional de formación.</p> <p><i>(Máximo seis puntos)</i></p>	<p>5.1 Propone diferentes proyectos de formación de acuerdo con las necesidades y sugerencias del profesorado, colaborando activamente en su seguimiento y desarrollo.</p> <p>5.2 Difunde adecuadamente las actividades realizadas, favoreciendo el intercambio de experiencias entre los docentes y entre los centros.</p> <p>5.3 Cumplimenta de forma apropiada los expedientes de las actividades elaborando documentos que mejoren el control, gestión y evaluación de las mismas.</p>

ANEXO XII
VALORACIÓN DE LA LABOR DE ASESORAMIENTO
EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

DIMENSIONES E INDICADORES

DIMENSIÓN	INDICADORES
<p>1. Participación en la planificación, desarrollo y evaluación de las funciones propias del Servicio o Unidad.</p> <p style="text-align: center;"><i>(Máximo diez puntos)</i></p>	<p>1.1 Conoce las competencias asignadas al Servicio o Unidad, así como las funciones y tareas que de ellas se derivan.</p> <p>1.2 Colabora en el diseño del Plan de Actuación, aportando sus propuestas.</p> <p>1.3 Participa en el desarrollo del Plan de Actuación y en la optimización de los recursos asignados al Servicio o Unidad.</p> <p>1.4 Se responsabiliza del seguimiento de las tareas asignadas, comprobando que se llevan a cabo los trámites necesarios para su finalización.</p> <p>1.5 Interviene, en el ámbito de sus competencias, en la sistematización de tareas para mejorar el funcionamiento del Servicio o Unidad.</p> <p>1.6 Contribuye con su estilo de trabajo y su actitud cooperativa al cumplimiento de los objetivos marcados.</p> <p>1.7 Se coordina con otros colaboradores, integrándose en el equipo y cooperando para lograr objetivos comunes.</p> <p>1.8 Planifica adecuadamente el trabajo programando las tareas y anticipando las dificultades o necesidades que pudieran surgir.</p> <p>1.9 Colabora en la evaluación del Plan de Actuación y propone medidas de mejora.</p> <p>1.10 Participa en la elaboración de la Memoria Anual y aporta la información que explicita el desarrollo de su trabajo.</p>
<p>2. Desempeño de funciones relativas a apoyo, asesoramiento y resolución de expedientes.</p> <p style="text-align: center;"><i>(Máximo diez puntos)</i></p>	<p>2.1 Agiliza, en el ámbito de sus competencias, los trámites necesarios para resolver consultas y solicitudes.</p> <p>2.2 Participa activamente en los grupos o equipos de trabajo en que se integra, dinamizando la realización de las tareas propuestas.</p> <p>2.3 Elabora informes sobre diversos aspectos de funcionamiento del sistema educativo, en el ámbito que, en cada caso, corresponda.</p> <p>2.4 Recurre a distintas fuentes que aseguren la objetividad y rigor de sus informes e incorpora, cuando procede, sus aportaciones personales.</p> <p>2.5 Pone a disposición de otros asesores la información requerida, con la finalidad de optimizar el trabajo del Servicio o la Unidad.</p> <p>2.6 Coordina programas educativos o colabora en su desarrollo, asesora a los centros participantes y evalúa los resultados.</p> <p>2.7 Realiza tareas de apoyo y asesoramiento, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Actuación.</p>

DIMENSIÓN	INDICADORES
	<p>2.8 Responde, en tiempo y forma adecuados, a los requerimientos de colaboración efectuados desde los diferentes órganos directivos en el ámbito de sus competencias.</p> <p>2.9 Participa en las reuniones planificadas en el Servicio o Unidad, preparando los temas y aportando la documentación pertinente.</p> <p>2.10 Interviene en aquellas reuniones organizadas por instituciones autonómicas, nacionales o internacionales, aportando su experiencia e informando del trabajo desarrollado en el Servicio o Unidad.</p> <p>2.11 Transmite la información obtenida en las reuniones a las que asiste y colabora en la difusión de aquellos aspectos relevantes que puedan interesar a los diferentes sectores de la comunidad educativa.</p> <p>2.12 Colabora en la percepción positiva del trabajo conjunto contribuyendo a la difusión de las actuaciones realizadas en el Servicio o Unidad</p>
<p>3. Preparación para el desempeño de las tareas asignadas y actualización de su formación.</p> <p><i>(Máximo diez puntos)</i></p>	<p>3.1 Posee un conocimiento amplio del sistema educativo actual y, en su caso, de aquellos aspectos de otros sistemas educativos que pudieran ser necesarios para el desarrollo de sus funciones.</p> <p>3.2 Se preocupa por mantenerse informado de las conclusiones de los últimos estudios sobre el sistema educativo.</p> <p>3.3 Posee un conocimiento actualizado de la normativa de aplicación en los asuntos que aborda habitualmente.</p> <p>3.4 Se muestra receptivo a las aportaciones de otros asesores o profesionales de diferentes ámbitos y recurre a ellos para enriquecer el trabajo incorporando nuevas perspectivas o experiencias innovadoras.</p> <p>3.5 Establece mecanismos, o emplea los que ya se han establecido, para obtener información actualizada y mantener el contacto necesario con los profesionales vinculados a su trabajo o a la realidad de los centros educativos.</p> <p>3.6 Reconoce la importancia de evaluar su propio trabajo como instrumento básico de mejora del rendimiento.</p> <p>3.7 Participa en el intercambio de experiencias que, con el objetivo de mejorar el funcionamiento del Servicio o Unidad, se proponen desde los diferentes órganos directivos.</p> <p>3.8 Propone actividades de formación y actualización profesional relacionadas con el puesto que desempeña.</p> <p>3.9 Se interesa por participar en aquellos programas o actividades que guardan relación con su propia formación como asesor</p>

ANEXO XIII

D./D^o. _____, Inspector Jefe de la
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma
de la Región de Murcia,

CERTIFICO:

Apellidos y Nombre

D.N.I.	N.R.P.

Ha sido valorado/a por la labor profesional:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Labor docente | <input type="checkbox"/> Función Inspectora |
| <input type="checkbox"/> Labor en EOEP. | <input type="checkbox"/> Asesoramiento en CPR. |
| <input type="checkbox"/> Función directiva | <input type="checkbox"/> Asesoramiento en la Administración Educativa |
| <input type="checkbox"/> Otras (indicar.....) | |

con ocasión de la convocatoria de ⁽¹⁾ _____
correspondiente a la Orden de fecha _____, atendiendo a los
siguientes aspectos:

DIMENSIONES	PUNTUACIÓN
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
TOTAL:	

Murcia a _____ de _____ de dos mil _____
(firma)

- (1) Licencias por estudios.
Acreditación para el ejercicio de la dirección.
Acceso a la condición de catedrático.

**ANEXO XIV
VALORACIÓN DE LICENCIAS POR ESTUDIOS 2008-2009**

INFORME ⁽¹⁾

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de.....de..... de 2008 (BORM de.....), por la que se convocan licencias por estudios a funcionarios de carrera de cuerpos docentes que impartan enseñanzas escolares, esta Inspección Educativa, una vez realizadas las entrevistas y averiguaciones oportunas y estudiados los documentos aportados por el beneficiario de la licencia por estudios D/D^a: del Cuerpo: y especialidad: con NRP: NIF.: beneficiario/a de licencia por estudios de la Modalidad: Tipo: y Período: para realizar los estudios o trabajo:

INFORMA:

		VALORACIÓN				
a) Licencias de Modalidad A, para estudios de carácter académico: <ul style="list-style-type: none"> • En el certificado de matrícula, las asignaturas/créditos y el centro donde se realizan los estudios, concuerdan con lo solicitado/autorizado. Observaciones: _____ • Se realizan, al menos, el 90% de las actividades, asignaturas o créditos correspondientes. Observaciones: _____ • Se superan, al menos, el 60% de las actividades para las que se concedió la licencia. Observaciones: _____ • En el caso de licencias por estudios tipo I, con retribución, en la memoria final se ha propuesto, satisfactoriamente, una aplicación práctica del trabajo desarrollado. Observaciones: _____ 	A	B	C	D	E	
	SI	NO				
	SI	NO				
	A	B	C	D	E	
b) Licencias para la elaboración de Tesis Doctorales: <ul style="list-style-type: none"> • El horario de asistencia y dedicación al trabajo, está proporcionado a la dedicación de la licencia (total o compartida). Observaciones: _____ • Las actividades realizadas concuerdan con lo solicitado/autorizado, o bien, en su caso, se informa adecuadamente de los motivos del cambio. Observaciones: _____ 	A	B	C	D	E	
	A	B	C	D	E	

		VALORACIÓN				
		A	B	C	D	E
<ul style="list-style-type: none"> Los resultados obtenidos hasta la fecha, o bien, la fase en la que se encuentra el trabajo, concuerdan con el diseño previo, son satisfactorios o, en cualquier caso, están debidamente justificados. Observaciones: _____ 						
<ul style="list-style-type: none"> En el caso de licencias por estudios tipo I, con retribución, en la memoria final se ha propuesto, satisfactoriamente, una aplicación práctica del trabajo desarrollado. Observaciones: _____ 						
c) Licencias para aprendizaje y reciclaje de idiomas:		A	B	C	D	E
<ul style="list-style-type: none"> Certificado de matrícula, donde se realizan los estudios, concuerdan con lo solicitado/autorizado. Observaciones: _____ 		SI		NO		
<ul style="list-style-type: none"> Diploma o Certificado de finalización de actividades realizadas Observaciones: _____ 		SI		NO		
<ul style="list-style-type: none"> En la memoria final se ha propuesto, satisfactoriamente, una aplicación práctica del trabajo desarrollado. Observaciones: _____ 		SI		NO		
d) Licencias tipo B, para la realización de Proyectos de investigación:		A	B	C	D	E
<ul style="list-style-type: none"> El horario de asistencia y dedicación al proyecto, está proporcionado a la dedicación de la licencia (total o compartida) y a la temporalización prevista. Observaciones: _____ 						
<ul style="list-style-type: none"> Las actividades realizadas concuerdan con lo solicitado/autorizado, o bien, en su caso, se informa adecuadamente de los motivos del cambio. Observaciones: _____ 						
<ul style="list-style-type: none"> Los resultados obtenidos hasta la fecha, o bien, la fase en la que se encuentra el trabajo, concuerdan con los objetivos, el diseño previo, son satisfactorios o, en cualquier caso, están debidamente justificados. Observaciones: _____ 						
<ul style="list-style-type: none"> En el caso de licencias por estudios tipo I, con retribución, en la memoria final se ha propuesto, satisfactoriamente, una aplicación práctica del trabajo desarrollado. Observaciones: _____ 						

A: NINGUNA (no hay concordancia)

- (1) Especificar denominación del informe:
 - "Sobre el progreso y ejecución de los estudios hasta el mes de febrero", en licencias anuales.
 - "Final de licencia cuatrimestral (primer o segundo período)", en licencias cuatrimestrales.
 - "Final de licencia anual".
- (2) Valoración del trabajo desarrollado: **Favorablemente / Desfavorablemente.**

- B: *POCA* (hay poca concordancia)
- C: *SUFICIENTE* (hay suficiente concordancia)
- D: *MUCHA* (hay mucha concordancia)
- E: *ABSOLUTA* (hay absoluta concordancia)

Como resultado de lo anterior, VALORA ⁽²⁾ el trabajo desarrollado durante el período de concesión de la licencia.

En Murcia, a de de 2008 ,

EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN

Vº Bº
EL INSPECTOR JEFE .

Fdo.:

Fdo.: _____

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2554 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 1 de febrero de 2008 y normas urbanísticas, relativas a la aprobación definitiva parcial del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia. Expte. 153/04 de planeamiento.

Con fecha 1 de febrero de 2008 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de 17 de mayo de 2004, aprobó el avance de la Revisión del Plan General de Ordenación de su término municipal, que sometió a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en los diarios La Opinión (de 25 de mayo de 2004), La Verdad (de 27 de mayo de 2004) y BORM (de 8 de junio de ese mismo año). Posteriormente, y mediante acuerdo igualmente plenario de 24 de febrero de 2005, aprobó inicialmente dicha revisión y la sometió igualmente a información pública mediante la inserción de los oportunos anuncios en los diarios La Verdad y La Opinión (ambos de 1 de marzo de 2005) y BORM (correspondiente al día 7 del mismo mes y año), siendo sometido a informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo mediante oficios de alcaldía registrados de entrada en esta Consejería los días 15 de marzo y 6 de abril de 2005, respectivamente.

Segundo.- Mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento, de 23 de enero de 2006, se acordó aprobar provisionalmente el Plan General Municipal de Ordenación (en adelante PGMO) de Alhama de Murcia y resolver sobre las alegaciones habidas durante el trámite de información pública y, como consecuencia de la estimación parcial de dichas alegaciones resultó modificado el proyecto del referido Plan General, por lo que acordó abrir un nuevo período de exposición pública de un mes de duración. Los anuncios correspondientes se publicaron en los diarios La Opinión y La Verdad los días 26 y 27 de enero de 2006 y BORM del día 30 de ese mismo mes.

Como consecuencia del anterior trámite el Ayuntamiento, en sesión plenaria de 7 de marzo de 2006, acordó la estimación parcial de varias alegaciones habidas durante ese período y la remisión del PGMO a esta Consejería para su aprobación definitiva, lo que hizo mediante oficio de alcaldía registrado de entrada el día 28 de abril de 2006.

Tercero.- Mediante oficio de 19 de mayo de 2006, el Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, a la vista del informe emitido por los servicios técnicos sobre di-

cha documentación con fecha 11 de ese mes, puso de manifiesto al Ayuntamiento que, en dicho proyecto no se contenía el Estudio de Impacto Territorial (en adelante EIT) ni la Declaración de Impacto Ambiental con su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (en adelante EIA), por lo que quedaba suspendida la tramitación del Plan General.

Cuarto.- Con fecha 21 de julio de 2006, el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes dictó Orden por la que declaraba la inviabilidad de la aprobación definitiva del PGMO de Alhama de Murcia con anterioridad al 21 de julio de 2006, a los efectos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006.

Quinto.- El Director General de Calidad Ambiental, mediante oficio de 16 de marzo de 2007 (registrado de entrada en esta Consejería el siguiente día 27), remite copia de la Declaración de Impacto Ambiental dictada con la misma fecha del oficio sobre el Plan General Municipal de Alhama de Murcia.

Sexto.- El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, mediante los respectivos oficios –todos ellos de fecha 13 de abril de 2007–, solicitó informe de: Demarcación de Carreteras del Estado, ADIF, Dirección General de Ferrocarriles, Confederación Hidrográfica del Segura, Mancomunidad de Canales del Taibilla, Dirección General de Industria, Energía y Minas, Dirección General del Agua, Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, Dirección General Carreteras, Dirección General de Infraestructuras de Turismo, Dirección General de Cultura y Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas. Constando en el expediente la remisión de los siguientes:

- Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas de 2 de mayo de 2007 (RE: 4/05/2007), que señala que el EIT no está encaminado a predecir, valorar y adecuar el posible impacto sobre el territorio, ni contiene un análisis de repercusiones del Plan General en relación con las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

- La Dirección General de Carreteras, con fecha 7 de mayo de 2007, informa que debe corregirse el trazado del enlace del desdoblamiento previsto para la MU-603 con la carretera E-24. Asimismo dispone que se debe modificar el trazo previsto para el vial paralelo a la E-24.

Señala que se debe establecer una conexión desde el enlace de Los Cánovas con la E-11 por el norte del núcleo (se debe prever la reserva correspondiente en el sector Las Moreras Golf Resort).

Dispone que se deben prever las reservas para futuras variantes de las poblaciones atravesadas por la MU-603, como suelo no urbanizable.

Por otra parte señala que se deben señalar explícitamente las líneas de edificación de 50 m para autovías, 25 m para carreteras de 1.º y 2.º nivel, y 18 m para tercer nivel.

También informa que para garantizar el cumplimiento de la norma reguladora de los accesos a las carreteras, se deberá fijar el desarrollo de planes especiales de accesibilidad a los sectores urbanizables.